





訓機	1
Aa081510379	AND PARTY OF THE P
490913103/3	

YELSY, RAD. 65433. ESCRITURA PÚBLICA No. 2.335
NUMERO: DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO
FECHA: 04 DE JULIO DE 2023
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO Y/O CONTRATO: REFORMA DE
SOCIEDAD
INTERVIENE:
ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. SIGLA: amb
S.A. E.S.P. NIT: 890200162-2
En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de
Colombia, a los cuatro (04) días del mes de Julio del año dos mil veintitrés
(2023), Ante mí, DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ, NOTARIO PRIMERO DEL
CIRCULO DE BUCARAMANGA, quien da fe que las declaraciones que se
contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan
COMPARECIÓ:
Con minuta enviada por correo electrónico: ALEJANDRO ESTRADA
CARMONA, varón, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, identificado
con la cedula de ciudad <mark>an</mark> ía número 75.081.180, quien obra en nombre y
representación del ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A.
E.S.P. SIGLA: amb S.A. E.S.P. identificada con Nit número 890.200.162-2, en
su calidad de Gerente General, sociedad constituida mediante escritura pública
número 500 del 29 de Abril de 1916 de la Notaría Primera del Círculo de
Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio el 4 de Mayo de 1916, en el
Folio 204 del Libro 9, Tomo 1, reformada varias veces, siendo la última de ellas,
mediante escritura pública número 911 del 20 de Septiembre del 2019 otorgada
en la Notaría Cuarta del círculo de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de
Comercio el 30 de septiembre de 2019, bajo el número 171911 del libro IX,
representación que acredita con el respectivo certificado expedido por la Cámara
de Comercio de Bucaramanga, que presenta para agregar al protocolo y su
contenido se inserte en las copias que de este instrumento se expidan, y
manifestó:
PRIMERO: Que obra en nombre y en representación de la Sociedad

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario 113029884BO1105CO

ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. sigla amb

S.A E.S.P.

SEGUNDO: De conformidad con el Acta No. 135 de fecha 27 de marzo de 2023 de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, cuyo extracto presenta para agregar al protocolo y su contenido se inserte en las copias que de este instrumento se expidan, se aprobó unánimemente la reforma de estatutos en cuanto a los artículos 40, 41 Y 49, ------TERCERO: Que el texto de Reforma Parcial de los Estatutos Sociales aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 27 de marzo de 2023 y que se formaliza por medio de este instrumento es el siguiente: -----ARTICULO 40°-- JUNTA DIRECTIVA-----"PARAGRAFO 5: Se debe propender porque la Junta Directiva cuente con mujeres en sus renglones principales." ------ARTICULO 41- - REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA-----La Junta Directiva podrá ser convocada a sesiones extraordinarias por su Representante Legal o el Revisor Fiscal, por el presidente de la Junta Directiva o por tres (3) de sus miembros que actúen como principales; la convocatoria se efectuará a través de los mismos mecanismos previstos para la convocatoria a reuniones ordinarias, por lo menos un (1) día hábil de antelación. Además, podrá ser convocada a sesiones extraordinarias cuando existan asuntos imprevistos de importancia o urgentes para la Sociedad, o en los casos previstos por la ley, o por el Superintendente de Sociedades. Las reuniones extraordinarias se celebrarán en el lugar y a la hora que se especifique en la convocatoria. -----Parágrafo 1: La Junta Directiva podrá reunirse en la modalidad no presencial y/o tomar decisiones por escrito, Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de junta directiva cuando por cualquier medio los miembros de Junta que participen en la reunión no presencial, puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, según lo establecido legal y estatutariamente. La sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. El representante legal deberá dejar constancia en el acta sobre la continuidad del quorum necesario durante la reunión. Así mismo, deberá realizar la verificación de la identidad de los participantes virtuales para garantizar que sean en efecto los miembros de Junta Directiva. -----Las disposiciones legales y estatutarias sobre convocatoria, quórum y mayorías de las reuniones presenciales serán igualmente aplicables a las reuniones no Papel notarial para una exclusion en la exceptura unidica . Rio ficca exeta





presenciales de que trata el artículo 19 y 20 de la Ley 222 de 1995. En ningún caso se requerirá delegado de la Superintendencia de Sociedades para este efecto. -----Parágrafo 2: la Junta Directiva puede convocarse a sí misma si llegado el caso todos los miembros principales están presentes y estos consientan que se declare instalada la sesión; pudiéndose omitir el acto formal de la convocatoria y realizar la reunión catalogada como universal. Así mismo estas reuniones podrán realizarse en un lugar diferente a la dirección de la sociedad. Las decisiones se tomaran de acuerdo a las mayorías decisorias señaladas en la ley y los estatutos. ------

ARTICULO 49-PROHIBICIONES Prohíbase a la sociedad constituirse en garante de obligaciones de terceros, a excepción de la constitución u otórgamiento de garantías o cauciones dirigidas a respaldar negocios previstos en las líneas estratégicas del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S A E S P o para la constitución o aseguramiento del cumplimiento de las obligaciones contraídas por sus sociedades subordinadas o vinculadas siempre que se cumpla con los postulados establecidos en la política de la propiedad del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S A ESP En todo caso, estas operaciones deben contar con la aprobación de la Junta Directiva. -----

CUARTO: Por medio del presente público instrumento procede a elevar a Escritura Pública los Estatutos Sociales que rigen la sociedad ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. ESP, sigla amb S.A. E.S.P. e identificada con NIT 890.200.162-2, contenido en todas las reformas efectuadas a los estatutos sociales desde su constitución hasta la fecha, contemplado en las siguientes clausulas: -----

#### ESTATUTOS DEL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA amb SA ESP -

CAPÍTULO I. NOMBRE - NATURALEZA JURÍDICA -NACIONALIDAD - DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL ----

ARTICULO 1°. NOMBRE. La sociedad denomina ACUEDUCTO se METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. y podrá utilizar la sigla "amb S.A. E.S.P.". Su denominación social está seguida por las letras "S.A." que significa Sociedad Anónima y "E.S.P.", que significa Empresa de Servicios Públicos. ------

ARTÍCULO 2º. NATURALEZA JURÍDICA. EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P., sigla "amb S.A. E.S.P." es una Empresa de Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

113018a90M05C08B

Servicios Públicos Domiciliarios de carácter mixto, estructurada bajo el esquema de una sociedad anónima, sometida al régimen jurídico establecido en las leyes 142 y 143 de 1994, por las disposiciones que la sustituyan, modifiquen o reglamenten; por los presentes estatutos y por las normas del Código de Comercio en lo pertinente a las sociedades anónimas. ------ARTÍCULO 3º. DURACIÓN. EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. sigla "amb S.A. E.S.P.", tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse en los casos y bajo los procedimientos establecidos en la Ley y en estos estatutos. -----ARTÍCULO NACIONALIDAD Y DOMICILIO. EL ACUEDUCTO 4°. METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. sigla "amb S.A. E.S.P.", es una sociedad de nacionalidad colombiana, su domicilio y sede principal, para efectos jurídicos, administrativos y de todo orden, será siempre el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander; pero con arreglo a la Ley y por determinación de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva podrá establecer sucursales, agencias o establecimientos de comercio por fuera de su domicilio principal, tanto al interior del país, como en el exterior para el cabal cumplimiento y desarrollo de su objeto social. ------ARTÍCULO 5°. - OBJETO SOCIAL Y DISPOSICIONES GENERALES. EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. sigla "amb S.A. E.S.P." tendrá como objeto social el desarrollo de todas las actividades asociadas a la prestación del servicio público domiciliario de acueducto a los suscriptores y/o usuarios de su área de influencia, siguiendo las directrices y criterios establecidos en la Política de Propiedad, anexa a los presentes estatutos. -----Siempre que no se comprometa el cumplimiento de las metas de generación de valor económico y social establecidos en la Política de Propiedad, en términos de cobertura, calidad y continuidad en el servicio de acueducto y sus actividades complementarias en los municipios donde presta los servicios, Bucaramanga, Floridablanca y Girón, EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. sigla "amb S.A. E.S.P." podrá: -----Usar, operar y comercializar los sistemas de Servicios Públicos Domiciliarios y prestar los servicios que a continuación se relacionan, a los suscriptores y/o

usuarios de su área de influencia e, incluso, en otros municipios: Acueducto,



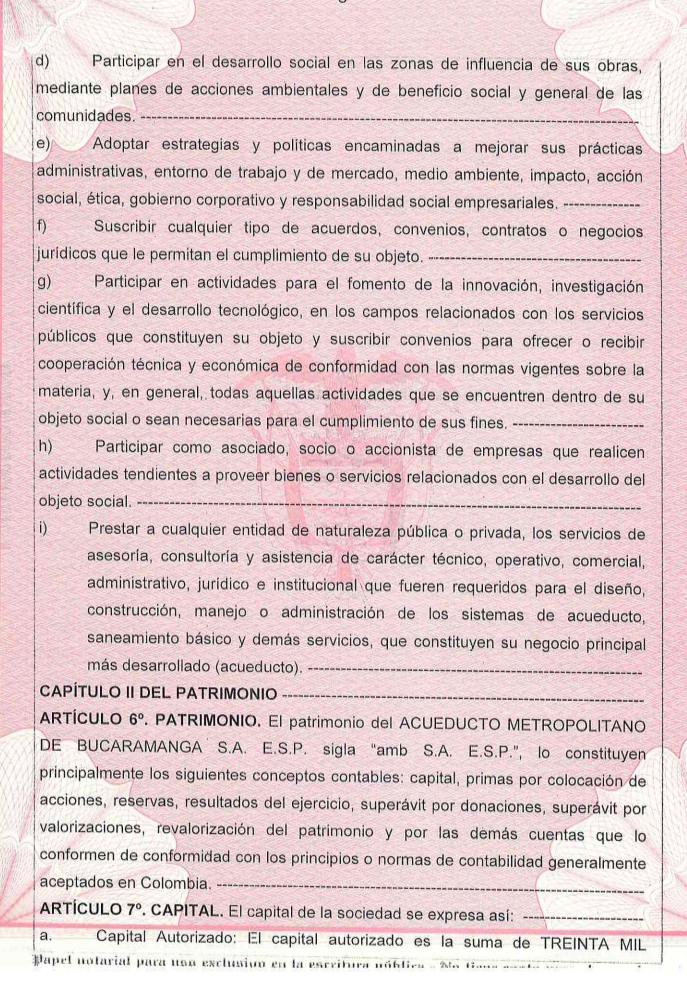


Alcartarmado, Aseo, Eriergia, Distribución de Gas Compustible, Telefonia y demas
servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; así como las
actividades complementarias propias a todos y cada uno de estos Servicios
Públicos
2. Usar, operar y comercializar los sistemas y conexiones asociadas al servicio
de Alumbrado Público
3. Prestar servicios de consultoría en asuntos relacionados con la prestación de
servicios públicos domiciliarios
4. Realizar obras de construcción e interventoría de obras asociadas a
infraestructura relacionada con la prestación de servicios públicos domiciliarios
5. Actividades de Inspección, Calibración de Medidores y Ensayos de Calidad
de Agua
Parágrafo 1 EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A.
E.S.P. sigla "amb S.A. E.S.P.", adoptará los más altos estándares de contabilidad,
aseguramiento de la información e información financiera para todas las operaciones
que desarrolle y mantendrá una contabilidad de ingresos, costos y gastos asociados
a cada uno de los servicios públicos y actividades que preste, que permita identificar

al detalle el origen y destino de todos los fondos de la empresa. -----Parágrafo 2. - El amb SA ESP para desarrollar su objeto social podrá desarrollar, además de las actividades conexas e inherentes a su objeto, las siguientes funciones y actuaciones: -----

- Desarrollar todo tipo de contratos civiles, comerciales y empresariales, asociarse, formar consorcios o uniones temporales y alianzas estratégicas con otras personas naturales o jurídicas, públicas, mixtas o privadas, nacionales o extranjeras, prestadoras o usuarias. -----
- Desarrollar programas de inversión y comercialización de los servicios que preste con base en criterios de rentabilidad económica y financiera, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación, buena prestación de los servicios, solidaridad y redistribución de ingresos.
- Participar en la planificación y en la utilización, manejo y aprovechamiento de los recursos hídricos en los términos de la ley y la Política de Propiedad.

Papel notarial para uso exclusiuo en la escritura pública - No tiene costo para el nonagimosoccessos







MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000.000) dividido en trescientos millones (300.000,000) de acciones ordinarias y nominativas de valor nominal de cien pesos m/cte. (\$100) cada una, negociables en las condiciones previstas en estos Estatutos Sociales.

Capital Suscrito y pagado: El capital suscrito y pagado de la sociedad es la suma de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$29.285.258.300) dividido en doscientos noventa y dos millones ochocientos cincuenta y dos mil quinientas ochenta y tres (292.852.583) acciones ordinarias y nominativas de valor nominal de \$100 cada una negociables en las condiciones previstas en estos estatutos sociales y pagado por los accionistas en dinero en efectivo que la sociedad declara haber recibido a entera satisfacción. Las acciones ordinarias y nominativas de la sociedad se encuentran discriminadas así: -----Acciones emitidas 300.000.000 .....

Acciones suscritas y pagadas 292.852.583.

Acciones en reserva

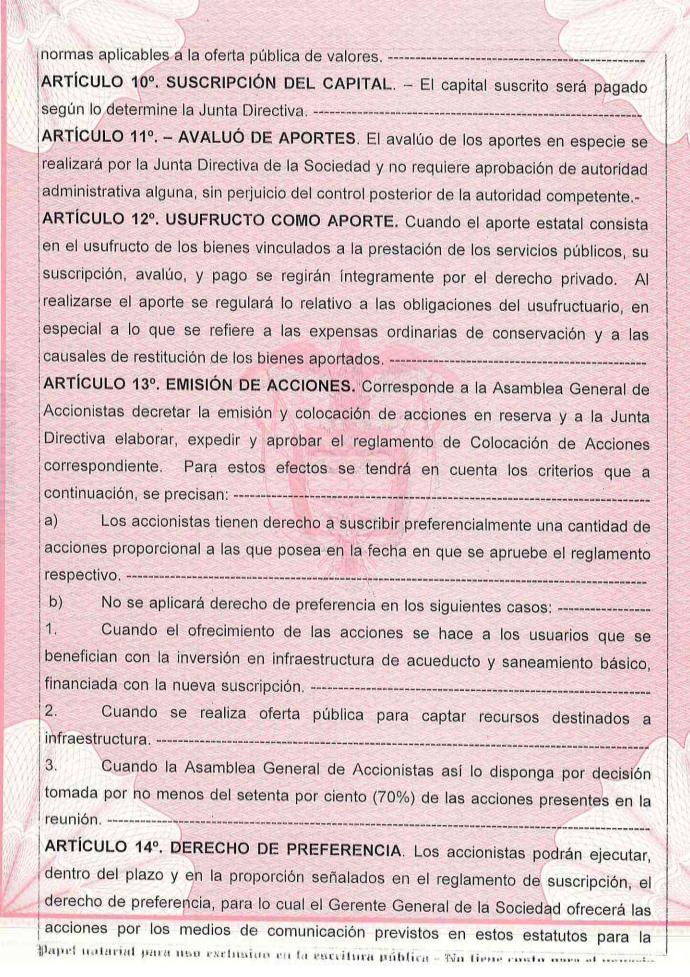
7.147.417.....

CAPÍTULO III DE LAS ACCIONES-----

ARTÍCULO 8º. - TIPO DE ACCIONES. Las acciones de ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. sigla "amb S.A. E.S.P." serán nominativas y se emitirán en series distintas y continuas para los accionistas particulares y para las entidades públicas. De ellas expedirá a cada accionista un título colectivo a menos que prefiera títulos parcialmente colectivos. Contendrán los mencionados títulos las enunciaciones de la Ley y serán firmados, en el momento de su expedición por el Gerente General y el Secretario General de la Sociedad y contarán con el visto bueno del Revisor Fiscal de la misma. -----

ARTÍCULO 9º. - OFERTA DE ACCIONES. El Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P. sigla "amb S.A. E.S.P." podrá ofrecer, sin sujeción a lasy reglas de oferta pública de valores, ni a las previstas en los artículos 851, 853, 855, 856 y 858 del Código de Comercio nuevas acciones a los usuarios que vayan a ser beneficiarios de las inversiones en infraestructura, quienes en caso de que las adquieran, las pagarán en los plazos que la sociedad establezca, simultáneamente con las facturas del servicio. -----

Parágrafo: En caso de oferta pública de acciones, dicha oferta se sujetará a las Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costa para el usuario







Convocatoria de la Asamblea General Ordinaria. -----

ARTÍCULO 15°. TÍTULOS PROVISIONALES. Antes de haber sido totalmente liberadas las acciones suscritas, solo se podrán expedir títulos provisionales los cuales contendrán las mismas indicaciones de los definitivos, y demás, llevarán en forma notoria la palabra PROVISIONAL. Pagados totalmente las acciones se cambiarán los certificados provisionales por títulos definitivos, evento en el cual los títulos provisionales deberán ser recogidos y anulados. -----

ARTÍCULO 16°. PÉRDIDA O HURTO DE TÍTULOS. En los casos de pérdida o hurto de un título representativo de acción o acciones, la sociedad lo sustituirá entregándole un duplicado al propietario que aparezca inscrito en el registro de acciones, comprobado el hecho ante el Gerente General, y en todo caso, presentado una copia auténtica del denuncio penal correspondiente en caso de hurto. Si reapareciere el título, el dueño queda obligado a devolver a la sociedad el duplicado para que éste sea anulado por quienes lo expidieron. Cuando el accionista solicite un duplicado por pérdida del título, dará la garantía que le exija la Junta Directiva. En caso de deterioro, la expedición del duplicado requerirá de la entrega por parte del accionista de los títulos originales para que la sociedad los anule. -----ARTÍCULO 17º. IMPUESTOS POR TRASPASO DE ACCIONES. Son de cargo de

los accionistas los impuestos que graven el traspaso de los títulos de acciones. -----ARTÍCULO 18°. REGISTRO DE ACCIONISTAS. Las acciones son negociables con sujeción al Derecho de Preferencia en los términos que más adelante se establecen y en todo caso de conformidad con las normas contenidas en la legislación colombiana. Pero el ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. sigla "amb S.A. E.S.P." en sus relaciones interiores no reconoce como propietario de acciones a quien no aparezca inscrito en el libro llamado "Registro de Accionistas", que se llevará con el fin de inscribir en él los nombres de quienes sean titulares de acciones con indicación de la cantidad que corresponda a cada persona, individuo o entidad. Así mismo, en dicho libro, se extenderán los asientos relativos a los derechos de prenda constituidos sobre acciones, las limitaciones del dominio de ellas, los embargos, demandas civiles que las afecten y cualquier otra información pertinente. -----

ARTÍCULO 19°. REGISTRO DEL TRASPASO. La inscripción o registro del traspaso acciones en el libro correspondiente, la verificará el ACUEDUCTO Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario 1138300888400105

METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. sigla "amb S.A. E.S.P." en virtud del endoso del respectivo título o de un documento enviado por el tradente y que se denominará "Carta de traspaso", previo agotamiento del derecho de preferencia consagrado estatutariamente. La Sociedad solo podrá negarse a hacer el registro de traspaso cuando haya recibido orden en tal sentido, de autoridad competente o no se haya agotado en debida forma el derecho de preferencia. ------ARTÍCULO 20°. ACCIONES NO PAGADAS. Las acciones no pagadas en su integridad podrán ser negociadas pero el suscriptor y los adquirentes subsiguientes serán solidariamente responsables del importe no pagado de las mismas. La transferencia de una acción, háyanse hecho o no pagos a cuenta de ella, no extingue las obligaciones del cedente a favor de la sociedad -----ARTÍCULO 21°. LITIGIO SOBRE PROPIEDAD DE ACCIONES. Cuando haya litigio sobre propiedad de acciones de la Sociedad, ésta conservará en depósito, sin intereses, en las cajas sociales, los productos correspondientes a ellas, mientras se decide el juicio y se resuelve a quién corresponden estos productos. Entiéndase que hay litigio, para los efectos de este artículo, cuando la Sociedad ha recibido la notificación oficial de ello, con orden de retener tales productos. -----Parágrafo: No podrán ser enajenadas las acciones cuya inscripción en el registro hubiere sido cancelada o impedida por orden de la autoridad competente. ------ARTÍCULO 22°. PRENDA DE ACCIONES. La prenda de acciones se perfeccionará mediante inscripción en el libro de registro de acciones. La prenda no conferirá al acreedor los derechos inherentes a la calidad de accionista sino en virtud de estipulación o pacto expreso. El escrito o documento en que conste el correspondiente pacto será suficiente para ejercer ante la sociedad los derechos que se confieran al acreedor. Tratándose de acciones dadas en prenda y salvo estipulación en contrario de las partes, de la cual tenga noticia escrita la Sociedad, ésta pagará los dividendos al acreedor prendario y le reconocerá el derecho de deliberar y de votar al propietario dueño de las acciones. -----ARTÍCULO 23°. USUFRUCTO DE ACCIONES. El usufructo se perfeccionará igualmente mediante inscripción en el libro de registro de acciones. Salvo estipulación expresa en contrario, el usufructo conferirá al usufructuario todos los derechos inherentes a la calidad de accionista, excepto el de enajenarlas o gravarlas y el de su reembolso al tiempo de la liquidación. ------Papel nutarial para uso exclusivo en la escritura miblica . No tiona conto





Para el ejercicio de los derechos que se reserve el nudo propietario bastará el escrito o documento en que se haga tales reservas. -----

ARTÍCULO 24°. ADQUISICIÓN DE PROPIAS ACCIONES. La Sociedad no podrá adquirir sus propias acciones, sino por decisión de la Asamblea, con el voto favorable de la mayoría de los accionistas presentes. Para realizar dicha operación empleará fondos tomados de las utilidades líquidas, requiriéndose, además, que dichas acciones se hallen totalmente liberadas. Mientras estas acciones pertenezcan a la sociedad, quedarán en suspenso los derechos inherentes a las mismas. La enajenación de las acciones readquiridas se hará en la forma indicada para la colocación de acciones en reserva. -----

ARTÍCULO 25°. EMISIÓN DE ACCIONES. La sociedad no podrá emitir acciones por un precio inferior a su valor nominal. Si las acciones se vendieron con prima ésta se destinará a incrementar el fondo para ensanches y no será susceptible de distribuirse como dividendo, salvo que la Asamblea General de Accionistas disponga otra cosa, por decisión del ochenta por ciento (80%) de los votos de las acciones representadas en la reunión, todo ello sin perjuicio de lo consagrado en la legislación tributaria que permite su capitalización, sin que constituya renta o ganancia ocasional. -----

ARTÍCULO 26°. OFRECIMIENTO DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES. Cuando un accionista particular quiera enajenar las acciones que posee en la Sociedad, las ofrecerá por conducto del Gerente General de esta, a las Entidades Públicas que sean accionistas. Si estas aceptaren la oferta, tendrán derecho a adquirirlas a prorrata de las acciones que posean. Si las Entidades Públicas interesadas en la adquisición no aceptaren el precio, plazo y demás condiciones señaladas en la oferta, las partes designarán peritos cuyo dictamen será obligatorio de conformidad con las Normas que regulan la materia. Si dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la oferta, las Entidades Públicas no manifestaren interés en aceptarla, se correrá traslado de la misma a los demás accionistas Privados a través de publicación en la página web www.amb.com.co . Si no hubiere accionistas Privados o los existentes no quisiesen adquirir las acciones ofrecidas o solo ejercieren parcialmente el derecho de preferencia, estas se podrán enajenar libremente. Cuando la Nación y sus Entidades Descentralizadas, ofrezcan en venta sus acciones, se observará lo establecido en la Legislación Vigente. Lo anterior sin Papel nofarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

perjuicio de lo que disponga el Legislador, en desarrollo de lo establecido en el Artículo 60 de la Constitución Política, en la Ley 142 de 1994, en la Ley 226 de 1995 y demás normas sobre Democratización de la Propiedad Accionaria y las que lo modifiquen, aclaren, deroguen o complementen, sobre Democratización de la Propiedad Accionaria, ------ARTÍCULO 27°. TRATO EQUITATIVO A TODOS SUS ACCIONISTAS. EI ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S. A. E.S.P. sigla "amb S.A. E.S.P." reconoce la importancia de sus accionistas e inversionistas y en tal sentido, con responsabilidad social, no sólo busca la rentabilidad de su inversión y el incremento del valor de la Sociedad, sino también garantizar el ejercicio cabal de sus derechos y un recto cumplimiento de sus obligaciones. En tal virtud, la empresa, en los términos de estos estatutos y de las políticas de propiedad y de gobierno corporativo, dará un trato equitativo a todos los accionistas y respetará el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos. La sociedad dará el mismo trato en cuanto a petición, reclamación e información a sus inversionistas y accionistas, independientemente del valor de su inversión o el número de acciones que represente. -----CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ----ARTÍCULO 28°. - DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. Para los fines de su Dirección, Administración y Representación, el ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. sigla "amb S.A. E.S.P." cuenta con los siguientes órganos: -----1. Asamblea General de Accionistas ..... 2. Junta Directiva ..... 3. Gerencia General ...... SECCIÓN PRIMERA: DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS..... ARTÍCULO 29°. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. La Asamblea General la constituyen el número plural de accionistas inscritos en el libro de "Registro de Accionistas" o de sus representantes o mandatarios, convocados y reunidos en las condiciones que señalan estos estatutos sociales y la ley. -----ARTÍCULO 30°. REPRESENTACIÓN DE ACCIONISTAS EN LA ASAMBLEA. Todo accionista podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura nública . De timo exets ......







adena

ed sociaries com ano ancientar de comins de secritores militaris, certificades e documentos del archino no

PERAL A LAMBRAND PINTO

MARIA ESPERA NOTBE BRIEF Cadena S.d. IN-ERI

Accionistas mediante poder otorgado por escrito, en el que se indíque el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo, si es del caso, la fecha o época de la reunión o reuniones para las que se confiere y los demás requisitos que se señalen en los Estatutos. Salvo los casos de representación legal, los administradores y empleados de la sociedad no podrán representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, acciones distintas de las propias, mientras estén en ejercicio de sus cargos. Tampoco podrán votar los Estados Financieros de fin de ejercicio, ni las de la liquidación.

La convocatoria para reuniones extraordinarias, se hará con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha prevista para la realización de la reunión, salvo que la ley exija una antelación superior y se efectuará a través de medio electrónico o comunicación escrita dirigida a cada uno de los accionistas, a la dirección registrada por ellos en los libros de la Sociedad o mediante publicación en la página electrónica de la Sociedad www.amb.com.co o la que haga sus veces. En el aviso se insertará el Orden del Día. La Asamblea Extraordinaria no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en el Orden del Día publicado. Pero por decisión de la mayoría de los votos presentes podrá ocuparse de otros temas una vez agotado el Orden del Día y, en todo caso, podrá remover a los administradores y demás funcionarios cuya designación le corresponda.

Parágrafo 1º. La Asamblea General será presidida por la persona que designe la misma Asamblea de conformidad con el procedimiento que al efecto se defina en su reglamento.

Parágrafo 2º. La Asamblea General de Accionistas también se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocación, cuando se hallare papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuariansecroscoses

representada la totalidad de los asociados. -----Parágrafo 3º. Será válida la reunión de la Asamblea General de Accionistas cuando por cualquier medio comprobable todos los socios puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. -----ARTÍCULO 32°. REUNIONES DE LA ASAMBLEA. Las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas se efectuarán por lo menos una vez al año, en el domicilio principal de la sociedad, dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio, en el día, hora y lugar indicados en la convocatoria, para examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la Sociedad, considerar las cuentas y estados financieros del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social y el interés de la sociedad. -----Si no fuere convocada, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las diez horas (10:00) de la mañana, en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la Sociedad. -----Los administradores permitirán el ejercicio del derecho de inspección a los accionistas o a sus representantes durante los quince (15) días hábiles anteriores a la reunión en los términos y condiciones establecidos en la legislación comercial para las sociedades anónimas. Este derecho se limitará al período contable objeto de revisión. -----ARTÍCULO 33°. REUNIONES EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA. Las reuniones extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Sociedad, por convocatoria de la Junta Directiva, del Representante Legal, del Revisor Fiscal, de cualquier accionista que posea por lo menos el 10% de las acciones o de la entidad oficial que ejerza el control permanente de la Sociedad. La entidad oficial que ejerza el control permanente de la Sociedad podrá ordenar la convocatoria de la Asamblea a reuniones extraordinarias o hacerla, directamente, en los siguientes casos: ----a. Cuando no se hubiere reunido en las oportunidades señaladas por la ley o por los

Papel nutarial para una exclusiva en la exeritora nública. Al- 41....





b. Cuando se hubieren cometido irregularidades graves en la administración,
que deban ser conocidas o subsanadas por la Asamblea
c. Por solicitud de un número plural de accionistas que represente no menos
del 5% de las acciones suscritas y pagadas
La orden de convocar la reunión extraordinaria de la Asamblea será cumplida por el
Representante Legal o por el Revisor Fiscal
ARTÍCULO 34°. QUÓRUM DE LA ASAMBLEA. Constituirá quórum deliberativo,
tanto para las reuniones ordinarias como para las extraordinarias de la Asamblea
General de Accionistas, un número plural de personas que representen por lo menos
la mitad más una de las acciones suscritas. Las decisiones se tomarán por la
mayoría de los votos presentes, a menos que la ley, el Código del Comercio o los
estatutos Sociales requieran para determinados actos una mayoría especial o
calificada
Parágrafo: Si se convoca a la Asamblea General de Accionistas y esta no se lleva a
cabo por la falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá
válidamente con un número plural de accionistas, cualquiera que sea la cantidad de
las acciones que esté representada. La nueva reunión deberá efectuarse no antes
de los diez (10) días hábiles ni después de los treinta (30) días hábiles, contados
desde la fecha fijada para la primera reunión.
ARTÍCULO 35°. INSPECCIÓN DE LIBROS. La inspección de los libros, cuentas,
documentos, archivos y valores de la Sociedad, se permitirá solamente a las
personas o autoridades que, por Ley o por contrato, tengan la facultad de ejercerla, a
los empleados cuyos deberes lo requieran y, excepcionalmente a quienes la Junta
Directiva invite a practicarla, sin perjuicio del derecho que establece el artículo 447
del Código de Comercio
Parágrafo: Los Accionistas podrán ejercitar el derecho de inspección sobre los
documentos de sustentación del informe de Gestión presentados por los
administradores dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la Asamblea
General ordinaria de Accionistas. Tendrán, asimismo, el derecho a solicitar a los
administradores las aclaraciones que sean del caso.
ARTÍCULO 36°. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE ACCIONISTAS. Son atribuciones de la Asamblea General de Accionistas:

Darse su propio reglamento. ....

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

- 2. Dictar y aprobar los estatutos de la sociedad y reformarlos. En el caso de modificaciones de los Estatutos, se votará de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea.....
- 3. Aprobar la Política de Propiedad. La Política de Propiedad se formulará con el objetivo expreso de garantizar la generación de valor económico y social por parte de la empresa. Esta Política se contendrá en un Acuerdo de la Asamblea General de Accionistas de carácter general cuya aprobación se hará conforme la ley. Una vez aprobada, la Política de Propiedad hará parte integral de los estatutos de la sociedad.
- 4. Aprobar la política de Gobierno Corporativo. -----
- Designar libremente a los miembros principales y a los suplentes personales de la Junta Directiva por el sistema de cociente electoral para periodos de un (1) año, reelegibles previa evaluación de su desempeño por parte de la Asamblea de Accionistas. En todo caso, la Asamblea General de Accionistas se reserva el derecho de remover libremente a los miembros de Junta Directiva en cualquier momento. La designación de los miembros de Junta Directiva se hará a partir de un procedimiento público y transparente que permita a los grupos de interés conocer las cualidades y condiciones éticas de los aspirantes.
- 6. Fijar los honorarios o remuneraciones de los miembros de Junta Directiva y demás administradores. En todo caso, los miembros de la Junta Directiva quedan excluidos de sistemas retributivos que incorporen opciones sobre acciones, -----
- 7. Examinar, aprobar o improbar, los estados financieros de cada ejercicio fiscal que la Junta Directiva y la Gerencia General deben presentarle en sus reuniones ordinarias.
- 8. Examinar, aprobar o improbar la valoración de la empresa que la Administración o quien la Asamblea hubiere designado le proponga. Esta valoración, entre otros propósitos, será empleada por la Junta Directiva para la adopción de sus decisiones estratégicas en los términos de la política de propiedad -----
- 9. Examinar, aprobar o improbar la estructura optimizada de capital de la empresa que la Gerencia le proponga en los términos de la política de propiedad. ---
- 10. Considerar para aprobar o improbar los informes que le presenten la Junta Directiva y el Revisor fiscal; junto con el informe sobre el cumplimiento de la política para una exclusion en la excritara pública. Na timos enclusion en la excritara pública.





dena	República	Ne Colon	thia S	510017
propiedad qu	e le presentan la Junta D	irectiva y el Gerente		Ca432808609

de	propiedad que le presentan la Junta Directiva y el Gerente General
11	Decretar la constitución de reservas especiales distintas de la reserva legal.
12	Decretar con arreglo a la ley y a la política de propiedad la distribución de
uti	lidades que resulten establecidas en el Balance General, determinando monto de
las	utilidades por repartir, el plazo y las formas de pago de los dividendos
13	Conservar las actas y enviar copia de ellas y de los balances y estados de
pé	rdidas y ganancias a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
14	. Designar y remover al revisor fiscal y su suplente, y fijarle la remuneración
res	spectiva
15	. Acordar la forma de absorción de pérdidas si las hubiese, con sujeción a las
no	rmas legales
16	Examinar la evaluación de bienes que integran el capital social.
17	Decretar aumento de capital, sin perjuicio de la facultad de la Junta Directiva
	ra aumentar el capital autorizad <mark>o en los casos</mark> estipulados en el artículo 19.4 de la
ley	/ 142 de 1994
18	Autorizar cualquier emisión y colocación de acciones en reserva. También
	drá ordenar la emisión de bonos convertibles o no en acciones y disponer si fuere
el	caso que se garanticen con prenda o hipoteca sobre bienes de la Sociedad.
19	Autorizar la readquisición de acciones propias y su posterior enajenación
20	and a de la sociedad y/o autorizar su
tra	ansformación, fusión o incorporación con otra u otras sociedades, o su escisión
21	o sit of Colonic Coneral para casos concretos,
alg	guna o algunas de las funciones que no sean de su competencia exclusiva según
B 38-3	ley,
22	demas demas
fui	nciones y atribuciones que legalmente le corresponde como suprema entidad
dir	rectiva de la Sociedad
23	tational and the state of the s
	olítica de Propiedad y la Política de Gobierno Corporativo
	RTÍCULO 37° ELECCIONES Y VOTACIONES EN LA ASAMBLEA. En las
ele	ecciones y votaciones que corresponda hacer a la Asamblea General de
Ac	ocionistas, se observarán las siguientes reglas:

Los accionistas emitirán tantos votos como corresponda a sus acciones. Papel untarial para uso exclusivo en la escritura pública - No liene costo para el usuaridasoccessora

0.00	2. Para todas las decisiones se requiere el voto favorable de un número plural
	de socios
1	3. Ningún accionista o representante de las acciones puede fraccionar su voto,
1	lo cual significa que no es permitido elegir ni votar con un grupo de acciones en
THE PERSON NAMED IN	determinado sentido o por determinada persona y con otra u otras acciones en
	sentido distinto o por otras personas. Pero esta indivisibilidad del voto no se opone a
	que el representante o mandatario de varias personas vote en cada caso, siguiendo
	por separado las instrucciones de sus mandantes, pero sin fraccionar en ningún
	evento el voto que corresponde a las acciones de una sola persona
	4. Son nulas las decisiones de la Asamblea, aunque sean adoptadas por
	unanimidad, cuando versen sobre negocios ajenos al objeto social, o cuando se
	excedan los límites señalados en estos estatutos sociales o en la política de
	propiedad
	5. Las designaciones por aclamación serán nulas
	6. Siempre que se trate de elegir a dos o más personas para integrar una
	misma Junta, comisión o cuerpo colegiado, se dará aplicación al sistema de cociente
	electoral
	7. Antes de verificar una votación, el Secretario de la Asamblea anunciará la
	cifra de las acciones representadas en ese momento.
	8. Tratándose de designaciones, si dos o más candidatos resultaren con igual
	número de votos, decidirá la suerte
	9. Ni el Gerente General, ni los miembros de la Junta Directiva, ni los
	empleados de la sociedad, ni el liquidador, podrán votar la aprobación de los
	Estados Financieros de fin de ejercicio o de la liquidación.
	10. No se podrá votar con las acciones, que sean propiedad de la Sociedad, o
1	las posea a cualquier título
1	11. Las decisiones de la Asamblea General para las cuales no se haya fijado
	quórum específico en estos estatutos sociales o en la Ley, podrán adoptarse con el
	voto favorable de la mitad más una de las acciones representadas en la reunión
	ARTÍCULO 38°. DECISIONES DE LA ASAMBLEA- ACTAS. Las decisiones,
	acuerdos, votaciones y demás actos de la Asamblea General de Accionistas se
	harán constar en un resumen de las deliberaciones en las respectivas actas
	elaboradas por el Secretario General de la Sociedad. Las actas serán aprobadas
1000	papel notarial para uno exclusivo en la escritora nública.







ZAMBBAND PINTO

En todo caso, en la composición de la Junta Directiva se garantizará la presencia de, Papel notarial para uso exclusivo en la escribura pública - No liene custo para el usuario 119900888945995

por la misma Asamblea o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y el Secretario General de la Sociedad quien actuará como Secretario de la Asamblea o, en su defecto, por el Revisor Fiscal. También podrán ser aprobadas por una comisión designada por la Asamblea para tal efecto. Las Actas se encabezarán con su número y expresarán cuando menos: el lugar, fecha y hora de la reunión; el número de acciones suscritas, la forma y antelación de la convocación; la lista de los asistentes con indicación del número de acciones propias o ajenas que representen; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra, o en blanco, las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas y la fecha y hora de la clausura. -----

ARTÍCULO 39°. - Para que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios pueda ejercer las facultades de que trata el Artículo 19.11 de la Ley 142 de 1994 y las Normas que la reglamentan, modifiquen o sustituyan, las Actas de la Asamblea y los Estados Financieros, deberán remitirse a ese organismo público. -----

SECCION SEGUNDA: DE LA JUNTA DIRECTIVA -----

ARTÍCULO 40°. JUNTA DIRECTIVA. - La Junta Directiva es el máximo órgano de administración del amb SA ESP. Su cometido fundamental es adelantar las labores de planificación y decisión estratégicas de la empresa, así como la gestión de los riesgos y de implementación y seguimiento a los sistemas de control de la entidad. Por su parte, la finalidad esencial de sus actuaciones será la preservación del interés societario y la generación de valor económico y social en los términos de estos estatutos y de la Política de Propiedad. -----

Parágrafo 1º. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva estará conformada por siete (7) miembros principales con sus respectivos suplentes personales elegidos por la Asamblea General de Accionistas, considerando las calidades definidas en la política de gobierno corporativo y aplicando al efecto el sistema de cociente electoral, de forma que exista una representación directamente proporcional a la distribución de la propiedad accionaria. Su elección se hará para un período de un (1) año; pero podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos en cualquier tiempo por la Asamblea General de Accionistas, previa evaluación de cada uno de sus miembros, conforme se establece en este estatuto. ------

por lo menos, cuatro (4) miembros independientes, conforme la definición de los parámetros establecidos en la ley, en la política de propiedad y en estos estatutos. Con este propósito, los accionistas conformarán una lista de elegibles integrada por candidatos que cumplan las condiciones de independencia señaladas en este artículo y de entre los cuales la Asamblea General de Accionistas escogerá a los señalados miembros para integrar la Junta Directiva por el sistema de cociente electoral, -----La independencia de los miembros de Junta se establecerá mediante la declaración del candidato ante la Empresa, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación. -----La condición de miembro independiente de la Junta Directiva se establecerá a partir de los criterios señalados en la Ley 964 de 2005 o la que haga sus veces. ------Parágrafo 2º Si por cualquier causa no se hiciere oportunamente la designación de los miembros de la Junta Directiva, o los designados no hubiesen expresado su aceptación, quienes vienen ejerciendo los cargos los continuarán desempeñando hasta cuando sean válidamente reemplazados. Parágrafo 3º: Constituye falta absoluta de un miembro de la Junta Directiva, la muerte, la renuncia o la remoción en los términos de la Ley. Cuando ocurre la falta absoluta se procederá al reemplazo en la misma forma en que fue designado por la Asamblea General de Accionistas. Parágrafo 4º: la designación como miembro de la Junta Directiva del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P., sigla amb S.A. E.S.P." podrá efectuarse a título personal o a un cargo determinado. -----Parágrafo 5°: Se debe propender porque la Junta Directiva cuente con mujeres en sus renglones principales -----ARTÍCULO 41°. REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva se reunirá en las oficinas de la Sociedad o en el lugar en que ella señale, ordinariamente por lo menos una vez al mes, en el día que determine y extraordinariamente cuantas veces lo requiera. Podrá ser convocada por el Representante Legal, por el Revisor Fiscal o por tres (3) de sus miembros que actúen como principales. La citación se hará por escrito en un término de tres (3) días hábiles anteriores a la celebración de la respectiva Junta, -------La Junta Directiva podrá ser convocada a sesiones extraordinarias por su

Papel notarial para uso exclusion en la exceitora ristie... At. it....



tres (3) de sus miembros que actúen como principales; la convocatoria se efectuará

a través de los mismos mecanismos previstos para la convocatoria a reuniones

ordinarias, por lo menos un (1) día hábil de antelación. Además, podrá ser

convocada a sesiones extraordinarias cuando existan asuntos imprevistos de

importancia o urgentes para la Sociedad, o en los casos previstos por la ley, o por el

Superintendente de Sociedades. Las reuniones extraordinarias se celebrarán en el

un lugar diferente a la dirección de la sociedad. Las decisiones se tomaran de

Parágrafo 3: Habrá quórum para deliberar y decidir con la presencia y los votos de

por lo menos cuatro (4) de sus miembros, que se representen en diferentes

renglones los cuales actuarán como principales sin interesar su posición, con todas

las facultades para deliberar y decidir. Las decisiones se tomarán con la mayoría de

los presentes en reunión, salvo los casos previstos en la Ley o estos Estatutos, en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuaxise22868aB510500

acuerdo a las mayorías decisorias señaladas en la ley y los estatutos. -------



Representante Legal o el Revisor Fiscal, por el presidente de la Junta Directiva o por

lugar y a la hora que se especifique en la convocatoria. -----Parágrafo 1: La Junta Directiva podrá reunirse en la modalidad no presencial y/o tomar decisiones por escrito, Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de junta directiva cuando por cualquier medio los miembros de Junta que participen en la reunión no presencial, puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, según lo establecido legal y estatutariamente. La sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. El representante legal deberá dejar constancia en el acta sobre la continuidad del quorum necesario durante la reunión. Así mismo, deberá realizar la verificación de la identidad de los participantes virtuales para garantizar que sean en efecto los miembros de Junta Directiva. -----Las disposiciones legales y estatutarias sobre convocatoria, quórum y mayorías de las reuniones presenciales serán igualmente aplicables a las reuniones no presenciales de que trata el artículo 19 y 20 de la Ley 222 de 1995. En ningún caso se requerirá delegado de la Superintendencia de Sociedades para este efecto. ------Parágrafo 2: la Junta Directiva puede convocarse a sí misma si llegado el caso todos los miembros principales están presentes y estos consientan que se declare instalada la sesión; pudiéndose omitir el acto formal de la convocatoria y realizar la reunión catalogada como universal. Así mismo estas reuniones podrán realizarse en

ZAMBRAND PINTO

los que se exija una mayoría calificada. -----Parágrafo 4: El carácter de Miembro de la Junta Directiva es indelegable; por lo tanto, sus miembros no podrán hacerse representar mediante poder. -----ARTÍCULO 42°. MIEMBROS SUPLENTES. Los miembros suplentes podrán ser convocados a las deliberaciones de la Junta Directiva. Cuando a la reunión asistan los miembros principales y sus suplentes, los principales tendrán derecho a voz y voto y los suplentes solo contarán con derecho a voz, pero sin voto. Los miembros principales, tendrán derecho a devengar honorarios por su asistencia a las Juntas Directivas, de acuerdo con la remuneración establecida por la Asamblea General de Accionistas por cada asistencia y los suplentes solo en los eventos en que intervenga en ausencia del principal. No obstante, si este artículo se opone a alguna disposición legal, cuando los miembros de la Junta Directiva sean funcionarios o servidores públicos se adecuarán a dicha norma. -------ARTÍCULO 43°. CONFLICTOS DE INTERÉS. No podrá haber en la Junta Directiva una mayoría cualquiera conformada con personas quienes sean entre sí cónyuges o compañero o compañera permanente o que estén vinculados por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, o segundo de afinidad o primero civil. Si se eligiere una Junta contrariando esta disposición no podrá actuar y continuará ejerciendo sus funciones la Junta anterior, que convocará inmediatamente a la Asamblea para nueva decisión. -----Carecerán de toda eficacia las decisiones adoptadas por la Junta con el voto de una mayoria que contraviniere lo dispuesto en este artículo. -----De igual manera, y sin perjuicio de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y en la ley, no podrán ser elegidos como miembros de la Junta Directiva quienes se encuentren inmersos dentro de alguna de las causales que se señalan a continuación: -----No podrá haber en la Junta Directiva personas ligadas por matrimonio o unión marital de hecho, o por parentesco en el tercer grado de consanguinidad,

empleado de la Dirección, que tenga un cargo de manejo y confianza en la empresa.

2. No podrá ser miembro de Junta Directiva quien desempeñe cargos o funciones de representación, dirección o asesoramiento en empresas competidoras o quien desempeñe esos mismos cargos o funciones en Empresas que ostenten una

segundo de afinidad o primero civil con el Gerente General, o con cualquier otro



posición de dominio o control sobre empresas competidoras. ----

3. No podrá ser miembro de Junta Directiva quien directamente o a través de
otras personas desempeñe cargos o sea representante o esté vinculado a entidades
que sean clientes o proveedores de bienes y servicios a la Empresa, siempre que ta
condición pueda suscitar un conflicto o colisión de intereses con los de la Empresa.

4. Ninguna	persona	podrá se	r designada r	ni ejercer,	en for	ma simultán	ea, un
cargo directivo e	n más de	cinco (5)	juntas directiv	as			

- No podrán ser miembros de la Junta Directiva quienes tengan cualquier 5. clase de litigio pendiente con la Empresa. -----
- No podrá ser miembro de la Junta Directiva quien haya prestado servicios a las comisiones de regulación ni a la Superintendencia de Servicios Públicos dentro de los dos últimos años previos a su designación como miembro de la Junta Directiva, ni aquellos cuyos cónyuges, compañeros permanentes o parientes dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil hayan prestado servicios a las mencionadas entidades.
- No podrán ser miembros de la Junta Directiva quienes posean por sí o por interpuesta persona más del 1% de las acciones de una empresa de servicios públicos. -----
- No podrán ser miembros de la Junta Directiva quienes hubiesen sido condenados por delitos contra la administración pública, la administración de justicia o la fe pública, o condenados a pena privativa de la libertad por cualquier delito, exceptuando los culposos y los políticos. -----
- No podrán ser miembros de la Junta Directiva quienes se encuentren suspendidos en el ejercicio de su profesión o lo hubieren sido por falta grave o se hallen excluidos de ella.
- 10. No podrán ser miembros de la Junta Directiva quienes como empleados públicos de cualquier orden hubieren sido suspendidos por dos veces o destituidos. ARTÍCULO 44°. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva: -----
- Darse su propio reglamento. Por medio de este Reglamento, la Junta Directiva, además de establecer las reglas básicas para su funcionamiento y organización, podrá definir las atribuciones que considere necesarias para el cumplimiento de las funciones estipuladas en la Ley, la política de propiedad y en los Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuaria

Estatutos Sociales, así como aquellas que estime idóneas para el cumplimiento de su cometido y finalidad en los términos del Artículo 40 del presente Estatuto.

- Adoptar las medidas específicas que se requieran para el adecuado gobierno de la Empresa con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, así como para la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. Al efecto, la Junta Directiva examinará, aprobará o improbará y monitoreará las prácticas de Gobierno Corporativo y del Código de Gobierno Corporativo de la Empresa. En cumplimiento de esta función, además, la Junta Directiva presentará por intermedio de su presidente un informe periódico a la Asamblea General de Accionistas.
- 3. Determinar el EVA base de la empresa de la forma y para los propósitos establecidos en la Política de Propiedad. La Junta Directiva tiene como su principal responsabilidad financiera velar porque las actividades del amb SA ESP se encaminen a mantener y crecer el EVA de la empresa.
- 4. Examinar, aprobar o improbar y monitorear en concordancia con la política de propiedad los objetivos estratégicos, el Plan Estratégico, Plan Maestro, los Planes de Negocio o Proyecto y el Plan de Inversiones de la empresa.
- 5. Velar por los valores y propósitos del amb SA ESP y definir sus directrices estratégicas las cuales se harán explícitas en el Plan Estratégico de la empresa.-----
- 6. Aprobar el Código de Ética y Conducta. -----
- 7. Definir la política de Responsabilidad Social Empresarial. Al efecto, la Junta Directiva determinará los grupos de interés y el consiguiente marco de relacionamiento.
- 8. Elegir presidente de la misma entre los miembros principales de la Junta Directiva, el cual podrá ser permanente o rotativo.
- 9. Nombrar y remover al Gerente General de la Sociedad y a sus dos Suplentes, atendiendo al efecto a criterios de idoneidad, conocimientos, experiencia y liderazgo. La Junta Directiva también fijará la asignación que corresponda al Gerente General. En todo caso, la continuidad gerencial se basará en criterios de eficacia y eficiencia. Los suplentes ejercerán sus funciones solo en caso de las faltas temporales del Gerente y serán escogidos de entre los ejecutivos de primera línea de la empresa.

Papel notarial para uno esclusivo en la escritura pública - No tiene conto para el revocio





CORP. To Sept.	
The same of	
	* 54:05 E
	W PRODUCTION OF
	, necestato
Mary Parks	
a08151002	- F-10-04
	Ca432808605

10. Decidir sobre permisos excusas y licencias pres

General
11. Determinar la política laboral y de administración; establecer los perfiles de
los ejecutivos y definir los procesos para su vinculación y renovación; fijar el número
de personas que conforman la planta de personal, y crear los cargos y empleos que
juzgue necesarios previa solicitud del Gerente General señalando las funciones
básicas y los parámetros de remuneración
12. Aprobar los informes del Gerente General y presentarlos a la Asamblea
General de Accionistas para su consideración y aprobación, cuando sea del caso
13. Proponer a la Asamblea General de Accionistas las destinaciones de las
reservas obligatorias y de todas aquellas que estime necesarias para la defensa de
los activos y protección del negocio.
14. Examinar, cuando a bien tenga, por si o por intermedio de comisión, los
libros de cuentas, documentos y caja de la Sociedad
15. Aprobar el presupuesto de Rentas e ingresos y de gastos de funcionamiento
e inversión para el correspondiente ejercicio fiscal.
16. Delegar en el Gerente General de la Sociedad funciones y facultades de su
competencia. Se exceptúan de esta regla las atribuciones directamente relacionadas
con el cometido y finalidad de la Junta Directiva en los términos del Artículo 40 de
estos estatutos
The second of th
18. Decretar el aumento de su capital autorizado en los términos del Artículo 19.4 de la Ley 142 de 1994.
19. Adoptar el reglamento que regule la contratación de la Sociedad e introducir
las modificaciones que fueren pertinentes, señalando los criterios, procedimientos y
facultades
20. En los términos de la política de propiedad y en estos estatutos, en los
eventos en los cuales la empresa proyecte realizar una inversión significativa, la
Gerencia General deberá elaborar un caso de negocio o de proyecto a efecto de
consultar a la Junta Directiva sobre el particular.

Fijar las políticas de administración y dirección de los negocios de la 21. Empresa. -

Establecer la preferencia y tolerancia por el riesgo (perfil de riesgo) de la 22. Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el nanagidisciocessas

	empresa
	23. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones ordinarias y
	extraordinarias a través de su Presidente.
	24. Crear las comisiones internas que considere indispensables para el
	desarrollo de sus funciones y finalidades y establecer sus reglamentos.
	25. Designar las comisiones accidentales; compuestas por miembros de la Junta
	Directiva
	26. Fijar conforme a la Regulación y a la Ley las tarifas para los servicios
	públicos domiciliarios que preste la Sociedad, que no estén asignados por norma
	superior a otro órgano o autoridad.
	27. Servir de órgano consultivo para todos los asuntos que el Gerente General
	requiera
	28. Elegir al Líder de Control de Gestión o Control Interno
	29. En concordancia con la política de propiedad, discutir, aprobar o improbar y
	monitorear:
	a. La selección y evaluación de auditoría independiente;
	b. La dirección del sistema de controles internos (incluyendo políticas y límites
	de competencias);
	30. Designar la comisión para negociación de la convención colectiva de trabajo
	y los árbitros que se requieran
	31. Validar, analizar y realizar comentarios a la valoración de la empresa previo
	a la presentación para aprobación de la misma por parte de la Asamblea. Esta
	valoración, entre otros propósitos, será empleada por la Junta Directiva para la
	adopción de sus decisiones estratégicas en los términos de la política de propiedad.
The state of the s	32. Autorizar al Gerente de la sociedad para la celebración de actos o contratos
	que correspondan al desarrollo del objeto social, directa o complementariamente,
	cuya cuantía exceda el equivalente a los ochocientos (800) Salarios mínimos legales
	mensuales vigentes en el país
1	33. Las demás funciones, atribuciones y responsabilidades que se señalen en la
	política de propiedad y en la Política de Gobierno Corporativo.
	ARTÍCULO 45°. LAS FUNCIONES DE SECRETARÍA DE LA JUNTA. El Secretario
	General de la Sociedad actuará como secretario de la Junta Directiva y será el
	encargado de que en toda reunión de la Junta Directiva se levante y apruebe el acta
10	all north and for Lord according to the last and the last





respectiva, la cual debe indicar cuando menos el número, lugar, fecha y hora de la reunión, forma y antelación de la convocatoria, nombre, apellidos, y cargos de los asistentes, el carácter de principal o suplente de cada uno, un resumen de los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos con que hayan sido aprobados o negados los asuntos puestos a consideración; las constancias presentadas por los asistentes; las designaciones efectuadas y la fecha y hora de clausura. Dichas actas deberán asentarse en orden cronológico en un libro registrado en la Cámara de Comercio y llevarán las firmas del presidente y el

CAPÍTULO V: DE LA GERENCIA GENERAL -----

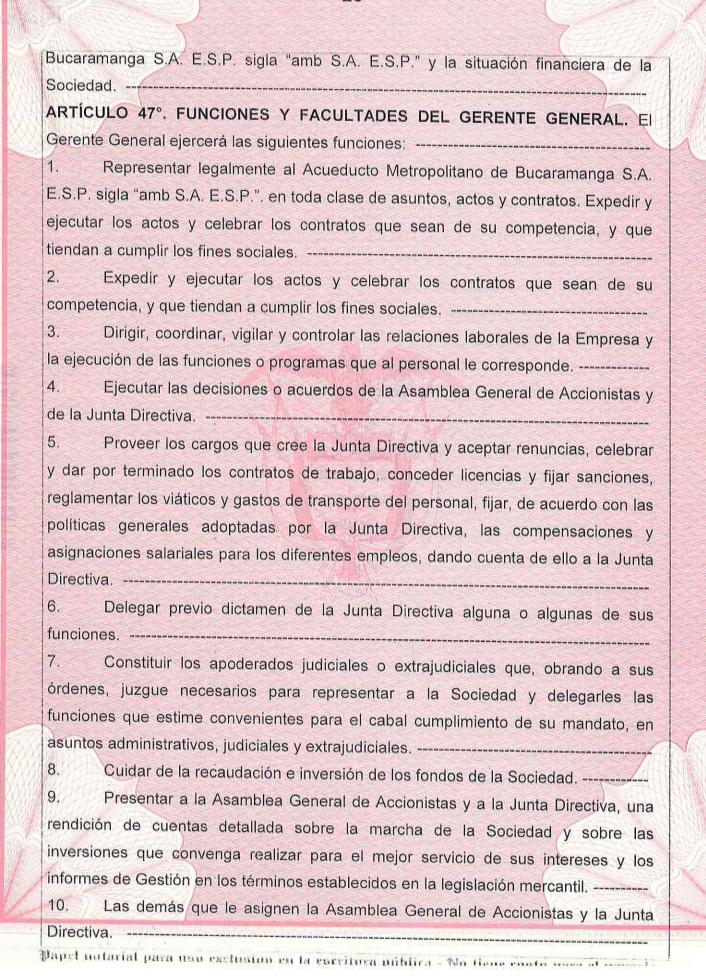
Secretario de la Junta. -----

ARTÍCULO 46°. REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD. Administración, Representación legal y Gestión de los Negocios del ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. sigla "amb S.A. E.S.P", estará a cargo del Gerente General, quien tiene las facultades para celebrar o ejecutar, todos los actos comprendidos en su objeto social o que se relacionen directamente con su existencia o funcionamiento. El Gerente General será designado por la Junta Directiva para un período de un (1) año. En tal virtud su relación laboral se regulará por un contrato de trabajo a término fijo, coincidente con el período estatutario, el cual deberá estar suscrito por el Presidente de la Junta Directiva en representación de la Sociedad. Tendrá dos (2) suplentes elegidos también por la Junta Directiva en los términos del Artículo 44 de estos estatutos, a quienes corresponde reemplazarlo en orden de designación, en sus faltas ocasionales, temporales o por ausencia absoluta, evento en el cual obrarán mientras se procede a una nueva designación. Se entiende por ausencia absoluta: Su fallecimiento, su renuncia aceptada o su separación del cargo por más de diez (10) días, sin que medie licencia concedida por parte de la Junta Directiva. El Gerente tendrá voz en las reuniones de la Junta Directiva, pero no percibirá remuneración especial por su asistencia. La designación del Gerente General y sus suplentes, deberá registrarse en la Cámara de Comercio. Hecho este registro los nombrados conservarán el carácter de representantes legales de la sociedad, mientras no sea registrado un nuevo nombramiento. PARÁGRAFO. La remuneración del Gerente General será fijada por la Junta

funciones, generación de valor agregado al Acueducto Metropolitano

Directiva, de conformidad con sus calidades, experiencia, responsabilidades,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario







11. En el desarrollo de las funciones, el Gerente General, puede transigir, comprometer, arbitrar, desistir, interponer todo género de recursos, comparecer en los juicios en que se discuta el dominio de los bienes sociales de cualquier clase, muebles o inmuebles, mudar la forma de estos o darlos en hipoteca o prenda o gravarlos o enajenarlos y delegar estas funciones en los apoderados judiciales o extrajudiciales que constituya.

12. Presentar en las reuniones ordinarias de la Junta Directiva informes sobre las contrataciones celebradas.

13. También puede el Gerente General dar o recibir en mutuo y delegar en los

13. También puede el Gerente General dar o recibir en mutuo y delegar en los apoderados la facultad de hacerlo.

14. Someter a la previa consideración y aprobación de la Junta Directiva, los actos o contratos que correspondan al desarrollo del objeto social, directa o complementariamente, cuya cuantía exceda ochocientos (800) salarios mínimos legales mensuales vigentes en el país.

15. Las demás que se le señalen en la política de propiedad y en la Política de Gobierno Corporativo.

ARTÍCULO 48°. DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA GENERAL. Al Gerente General de la Sociedad están sujetos todos los trabajadores a excepción del Revisor Fiscal. El Gerente General es responsable de la ejecución de su mandato en los términos establecidos en los estatutos sociales y en las leyes.

CAPÍTULO VI. DE LA ADMINISTRACIÓN Y ALGUNAS REGULACIONES ESPECIALES -----

ARTÍCULO 49°. PROHIBICIONES. Prohíbase a la sociedad constituirse en garante de obligaciones de terceros, a excepción de la constitución u otorgamiento de garantías o cauciones dirigidas a respaldar negocios previstos en las líneas estratégicas del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S A E S P o para la constitución o aseguramiento del cumplimiento de las obligaciones contraídas por sus sociedades subordinadas o vinculadas siempre que se cumpla con los postulados establecidos en la política de la propiedad del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S A ESP En todo caso, estas operaciones deben contar con la aprobación de la Junta Directiva.

el Artículo 41 de la Ley 142 de 1994 y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la papel untarial para una exclusion cu la escritura pública. No tiene costo para el usuarisbaccessa-osmos

MARIA ESPERA

sociedad, las personas que presten sus servicios al Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P. sigla "amb S.A. E.S.P.", tendrá el carácter de trabajadores particulares y sus relaciones laborales estarán sometidas a las normas del Código Sustantivo del Trabajo y a los dispuesto en la Ley 142 de 1994 y las normas que las reglamentan, modifiquen, sustituyan o deroguen. La Sociedad podrá adoptar planes de incentivos para remunerar a sus trabajadores, en función del desempeño de los resultados de utilidades y de cobertura obtenidos de conformidad con los criterios que señalen las Comisiones de Regulación y, en todo caso, según los sistemas que apruebe la Junta Directiva. La Sociedad no podrá asumir en el futuro directamente las obligaciones pensionales de sus trabajadores, para estos efectos afiliará a todos sus trabajadores a una entidad especializada en la atención de pensiones. Para atender las cargas pensionales ya adquiridos deberá realizar las provisiones financieras indispensables.

ARTÍCULO 51°. DEL RÉGIMEN APLICABLE A LA SOCIEDAD. Salvo los casos expresamente contemplados por la Constitución Política o por la Ley, los actos del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P. sigla "amb S.A. E.S.P.", así como los requeridos para el desarrollo del objeto social, la administración de la sociedad y el ejercicio de los derechos de los accionistas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.

ARTÍCULO 52°. RESPETO POR LA COMPETENCIA. La Sociedad en desarrollo de sus actos y contratos deberá evitar privilegios y discriminaciones injustificadas o abstenerse de toda práctica que tenga la capacidad, el propósito o el efecto de generar competencia desleal o de restringir en forma indebida la competencia. Igualmente se deberá buscar entre el público las mejores condiciones objetivas, por medio de procedimientos que estimulen la concurrencia de oferentes.

ARTÍCULO 53°. DIFERENCIAS ENTRE LOS SOCIOS. Las diferencias que ocurran entre los accionistas y la Sociedad o de estos entre sí, con motivo del Contrato Social, serán sometidos a la decisión arbitral. El tribunal de Arbitramento estará conformado por tres (3) árbitros, quienes fallarán en derecho. Los árbitros serán designados de común acuerdo por las partes y a falta de acuerdo se delega en el Director del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y se someterá a su reglamento. Se entiende por parte, la persona o grupo de personas que sostienen una misma pretensión. Si alguna de las partes se

Papel notarial para uno exclusivo en la escritura miblica - Ma tiono casta sec





negare a designar árbitro, este también será escogido por el Centro de Conciliación y

CAPÍTULO VII. DE LOS SISTEMAS DE CONTROL -----

ARTÍCULO 54°. EL CONTROL FISCAL - El Control Fiscal de la Sociedad se ejercerá conforme lo dispone la Constitución Nacional y las Leyes que lo reglamentan, respecto de los aportes y la documentación que soporte los actos o contratos que versen en forma directa, expresa y exclusiva sobre las gestiones del Estado en su calidad de accionista, -----

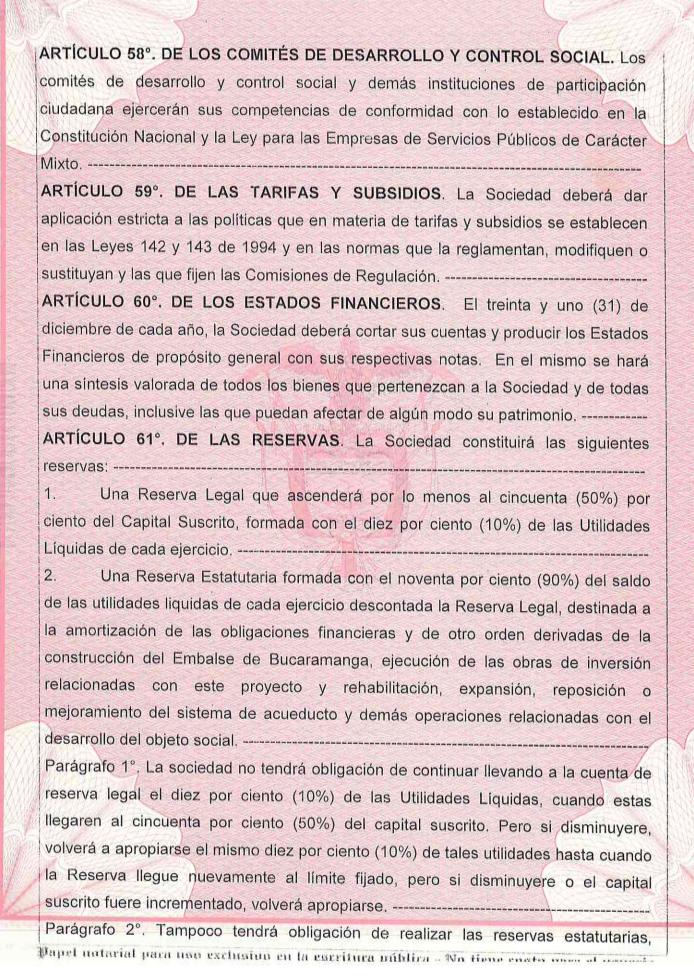
ARTÍCULO 55 °. DEL REVISOR FISCAL. La Sociedad tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, que podrá ser persona Natural o Jurídica, elegido por la Asamblea General de Accionistas para períodos de un (1) año, pero podrán ser reelegidos o removidos en cualquier tiempo por la Asamblea General de Accionistas, quién ejercerá las funciones previstas en la Ley y las que de manera especial le encomiende la Asamblea General de Accionistas. Su relación se regirá por un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, su remuneración y demás condiciones serán determinadas por la Asamblea General de Accionistas. -----

ARTÍCULO 56°. DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. El Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P. sigla "amb S.A. E.S.P." contará con un Sistema de Control Interno o de Gestión, entendiéndose por tal, el conjunto de actividades de planeación y ejecución, realizada por la Administración de la Sociedad para lograr que sus objetivos se cumplan. El control de gestión debe disponer de medidas objetivas de resultados o indicadores de gestión, alrededor de diferentes objetivos, para asegurar su mejoramiento y evaluación. -----

PARÁGRAFO 1°. El Control de Gestión o Control Interno dependerá de la Junta Directiva, a quien le dará cuenta de la evaluación de resultados y en general de toda su gestión identificando las fallas y debilidades del Control de Gestión al interior de la Sociedad. -----

ARTÍCULO 57°. DE LA AUDITORÍA EXTERNA Y DE RESULTADOS. De conformidad con lo establecido en el Art. 51 de la Ley 142 de 1994 y las normas que la reglamentan, modifiquen o sustituyan, la Sociedad está obligada a la contratación de una Auditoría Externa de gestión y Resultados; para ello estará sujeta a lo establecido por la Ley, las Comisiones de Regulación y la Superintendencia de Servicios Públicos. ----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuacio 11302989a5570500







cuando se hayan amortizado las obligaciones derivadas de la construcción del

Proyecto Embalse o cuando existan recursos de caja para atender las obligaciones derivadas de este proyecto. -----Parágrafo 3°. La Asamblea General de Accionistas creará las reservas estatutarias

obligatorias y las ocasionales que estime conveniente de acuerdo con las necesidades de la Sociedad; en especial las Reservas para rehabilitación, expansión y reposición de los sistemas. -----

ARTÍCULO 62°. DE LOS DIVIDENDOS- Hechas las reservas a que refiere el artículo anterior se distribuirá el remanente entre los accionistas, proporcionalmente al número de acciones que cada uno posee. El pago de dividendos se hará en dinero efectivo, en las épocas que acuerde la Asamblea General de Accionistas al decretarlo y a quien tenga la calidad de accionista al tiempo de hacerse exigible cada pago. No obstante, podrá pagarse el dividendo en forma de acciones liberadas de la misma sociedad, si así lo dispone la Asamblea General de Accionistas con el voto del ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas. A falta de esta mayoría, solo podrá entregarse tales acciones a título de dividendos a los accionistas que así lo acepten. En todo caso, cuando se configure situación de control en los términos previstos en la Ley, solo podrá pagarse el dividendo en acciones liberada de la misma sociedad, a los accionistas que así lo acepten. La Sociedad no reconoce intereses por dividendos que no fueren reclamados oportunamente, los cuales quedarán en la Caja de la Sociedad en depósitos disponibles a órdenes de los accionistas que tenga derecho a ello. -----

ARTÍCULO 63°. Todo lo anterior sin perjuicio de lo que disponga la Asamblea General de Accionistas, con el voto del setenta y ocho por ciento (78%) de las acciones suscritas que las utilidades no sean objeto de reparto, sino que se apliquen a la atención de expansiones, reposiciones o mejoramientos de su infraestructura, de manera preferencial en los sectores de menores ingresos. Si un ejercicio socialy arrojare pérdidas, éstas se enjugarán con la Reserva Legal y, si esta fuere insuficiente para cubrir el déficit de capital, se aplicará a este sólo objeto los beneficios sociales o utilidades de los ejercicios subsiguientes. -------

CAPÍTULO VIII. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD ........ ARTÍCULO 64°. - DE LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD. La Sociedad se disolverá:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el nanaçidisacroscos

Por disposición de la Asamblea General con el voto del setenta y cinco por a) ciento (75%) de las acciones suscritas. Cuando ocurra pérdidas que reduzcan el patrimonio neto por debajo del b) cincuenta por ciento (50%) de capital suscrito. -----Cuando todas las acciones suscritas llegasen a pertenecer a un accionista. c) d) Por decisión del Superintendente de Servicios Públicos. -----Por cualquier otra causa señalada en la Ley. ----e) Parágrafo.- Si se verifica una de las causales de disolución, los administradores están obligados a realizar aquellos actos y contratos que sean indispensables para no interrumpir la prestación de los servicios a cargo de la sociedad, pero darán aviso inmediato a la autoridad competente para la prestación del servicio y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, y convocarán inmediatamente a la Asamblea General de Accionistas para informar de modo completo y documentado de dicha situación. De ninguna manera se ocultará a los terceros con quien negocie la sociedad la situación en que esta se encuentra; el ocultamiento hará solidariamente responsables a los administradores por las obligaciones que contraigan y los perjuicios que ocasionen. ARTÍCULO 65°. DEL LIQUIDADOR. Llegado el caso de disolución de la Sociedad, el Superintendente de Servicios Públicos hará la designación del liquidador. El liquidador dirigirá la actuación bajo su exclusiva responsabilidad y la terminará en el plazo que señale el Superintendente. -----ARTÍCULO 66°. DEL PERIODO DE LIQUIDACIÓN. Disuelta la Sociedad su denominación será siempre seguida de la expresión "En Liquidación". Durante el período de liquidación deberá reunirse la Asamblea General de Accionistas en las mismas épocas indicadas por estos estatutos sociales para sus sesiones ordinarias y cuando sea convocada por el liquidador, por el Revisor Fiscal o por un número de accionistas que representen la cuarta parte o más del capital suscrito. ------ARTÍCULO 67°. REFORMA A LOS ESTATUTOS. Las reformas de los presentes estatutos sociales, deberán ser aprobados por la Asamblea General de Accionistas en un solo debate, en sesiones ordinarias o extraordinarias, con el quórum de liberatorio y decisorio establecido en estos Estatutos Sociales o en la Ley. -----ARTÍCULO 68°. DEL RÉGIMEN JURÍDICO. Teniendo en cuenta el régimen jurídico especial de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, cuando no se

Papel notarial para uso exclusion en la exceitore mistion. M. 1:





encontrare norma expresamente aplicable a un evento determinado, dentro del artículo de los presentes Estatutos Sociales se aplicará en su orden, la Constitución Nacional, las disposiciones previstas en la Ley 142 de 1994, las reglas del Código de Comercio sobre sociedades anónimas y en general las demás disposiciones del ordenamiento jurídico colombiano que regulen casos o materias análogas. -----

ARTÍCULO 69°. ARTÍCULO TRANSITORIO. Por decisión unánime de las acciones presentes en la reunión, la Asamblea General de Accionistas instruye a la Junta Directiva para que proceda a adoptar las decisiones necesarias de ajuste a la estructura organizacional de la Sociedad que se deriven de la presente Reforma Estatutaria e introduzca todas las modificaciones que considere pertinentes y dé cumplimiento a todas las normas legales y estatutarias, en un término no superior a noventa (90) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente reunión. Para el cumplimiento de esta instrucción, la Junta Directiva queda facultada para impartir y hacer que se cumplan todas las órdenes necesarias para el efecto. -----

ARTICULO 70 ANEXOS: Son anexos a estos estatutos la Política de Propiedad y la Política de Gobierno Corporativo aprobadas por la Asamblea General de Accionistas de la empresa.

ANEXO 1. POLITICA DE PROPIEDAD -----

POLITICA DE PROPIEDAD DEL ACUEDUCTO METROPOLITANO BUCARAMANGA -----

El presente documento recoge las directrices de los accionistas del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP (amb SA ESP), los Municípios de Bucaramanga, Floridablanca y Girón, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y accionistas minoritarios de la empresa, para que esta adopte un alto estándar de gobierno corporativo que le permita general valor económico y social en beneficio de los ciudadanos de estos municipios.

Política de Propiedad de los Accionistas del Acueducto Metropolitano De Bucaramanga SA ESP -----

1.	Intro	ducción		36
2.	El objetivo del amb SA ESP			
3,	Criterios generales para la gestión y gobierno del amb SA ESP			
	3.1	Total State State	os de Propiedad de los Municipios	
		3.1.1	El Municipio de Bucaramanga como accionista mayoritario del amb SA ESP	
		3.1.2	Los Municipios como Usuarios y Clientes del amb SA ESP	., 41

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuaria 11995-15500088880

		3.1.3 Los Municipios como Entes Territoriales en su relación con el amb SA ESP42		
1	(	3.1.4 Los Municipios accionistas como autoridades fiscales y el amb SA ESP42		
	3.2	Criterios de Gobernanza Financiera		
	3.3	Criterios de Planificación		
	3,4	Criterios Sociales		
	3,5	Criterios Ambientales		
	3,6	Criterios de Responsabilidad Social Empresarial		
	3.7	Criterios Técnicos		
	3.8	Criterios de Gestión del Riesgo		
	3.9	Criterios de revelación de información y transparencia		
4,	El Gol	pierno Corporativo del amb SA ESP		
	4.1	Principlos de Gobierno Corporativo de amb SA ESP		
	4.2	La Arquitectura del Gobierno Corporativo del amb SA ESP		
5.	Plan	le Acción para Implantar la Presente Política de Propiedad		
6.	Anexo No.1: Justificación de la Propledad del amb SA ESP			
	6.1 Lo	s servicios de agua y saneamiento son un monopollo natural		
	6.2 La	s fallas de mercado, externalidades e inclusión social		
	6.3 EI	Estado como empresario eficiente, generador de valor		
7.		No.2: Estándares de Servicio y Estándares Operacionales Para Revelar por amb SA ESP60		
1		ucción		

Las empresas de propiedad estatal son activos que los gobiernos administran por encargo de los ciudadanos<sup>1</sup>; por lo tanto, asegurar que estas *creen el máximo valor* para la sociedad es el principal objetivo de los Estados y esa es la principal razón de disponer de un gobierno corporativo idóneo, entendiendo por tal, el conjunto de políticas, instancias, procesos y mandatos que reglamentan el ejercicio de la propiedad, la dirección y control de una empresa.

Las empresas de naturaleza o mayoría pública, como la Empresa de Acueducto Metropolitano de Bucaramanga —en adelante amb SA ESP— tienen una doble responsabilidad: la generación de valor económico y la generación de valor social y

Papel notarial para non exclusion en la escritura pública - Un figue cuata unes al veces.

Christiansen, Hans and Kane Korin, "State-owned enterprises: Good governance as a facilitator for development", Coherence for Development Series, OECD, April 2015



# República Ne Colombia



por ello deberían disponer de un sistema de gobierno corporativo idóneo, dirigido a cumplir este propósito.

Los accionistas del **amb** SA ESP reconocen estas premisas y por eso son conscientes que solo mediante una empresa orientada a la generación de valor, se logrará su crecimiento y como corolario, si la entidad es financieramente sólida, estará en mejor capacidad de cumplir con su objetivo de generación de valor social consistente en brindar acceso universal a los servicios de agua potable hoy y en el futuro a la población de los municipios atendidos. Por esta razón, han decidido adoptar un nuevo modelo de gobierno corporativo reorientando la empresa al objetivo de generación de valor económico y social, siguiendo la experiencia nacional e internacional y las directrices más recientes en esta materia emitidas por la OECD<sup>2</sup>, las cuales recomiendan un conjunto de medidas que inician con la definición explícita de una *Política de Propiedad*.

La forma en que se reglamenta el ejercicio de la propiedad en una organización de naturaleza pública es un factor determinante de su generación de valor, pues los objetivos de quienes detentan la mayoría accionaria – en este caso los Municipios de Bucaramanga, Floridablanca y Girón y MinHacienda en este caso—pueden entrar en conflicto con los objetivos de generación de valor de la empresa. Adicionalmente, teniendo en cuenta que la mayoría de los representantes de los accionistas cambia con los procesos electorales cada cuatro años, los criterios con los que se administre la empresa pueden cambiar en forma importante con esa frecuencia y no estar necesariamente alineados con criterios de generación de valor de largo plazo, comprometiendo así la viabilidad de la empresa, que finalmente es patrimonio de la ciudadanía.

Por ello, el establecimiento de unas reglas de juego claras en la gobernabilidad de las empresas estatales como el **amb SA ESP**, comienza por la definición de adecuadas estructuras, mecanismos, mandatos, criterios y políticas relacionadas con la forma como los accionistas estatales ejercen la propiedad. Las buenas prácticas y las experiencias internacionales recomiendan que los entes de propiedad pública —en este caso los Municipios de Bucaramanga, Floridablanca y

Papel notarial para uso exclusiuo en la escritura pública - No ticue costo para el usua**ria**ssoce7991E1

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> OECD (2016), "Directrices de la OCDE sobre el Gobierno Corporativo de las Empresas Públicas, Edición 2015", OECD Publishing, Paris

2. El objetivo del amb SA ESP -----En desarrollo del artículo 365 de la Constitución Política de Colombia que establece que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional", para los accionistas del amb SA ESP el principal objetivo de la empresa es proveer de manera prioritaria acceso universal a los servicios de agua potable a la población de los Municipios de Bucaramanga, Floridablanca y Girón, en forma sostenible y eficiente, así como en los territorios municipales donde adquiera esa responsabilidad. El amb SA ESP adhiere al objetivo No. 6 de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas de "Garantizar al año 2030 la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos"3, ------En su planificación plurianual y sus presupuestos, el amb SA ESP hará explícitos las fechas, los medios y los recursos por medio de los cuales espera cumplir con este mandato en forma sostenible y reportará periódicamente sobre su cumplimiento a la ciudadanía, a la Junta Directiva y a sus accionistas. Asimismo, el amb SA ESP podrá desarrollar otras actividades industriales y comerciales adicionales a su objeto principal e, incluso, podrá llevarlas a cabo en municipios o mercados diferentes a los actuales, si estas no comprometen el logro de su objeto principal y siempre que generen a la empresa valor económico positivo, conforme los criterios financieros definidos en la presente Política de Propiedad. -----El amb SA ESP cumplirá su objetivo principal generando valor económico y social

positivo en desarrollo de su actividad, en los términos, mandatos y conforme los criterios y expectativas definidos en la presente Política de Propiedad. ------

Papel natarial para una exclusion en la exectuea noblica. Al xi-

<sup>3</sup> http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/water-and-sanitation/



# República Pe Colombia



3. CRITERIOS GENERALES PARA LA GESTIÓN Y GOBIERNO DEL amb SA

El desarrollo del objetivo principal por parte del amb SA ESP, se hará con sujeción al cumplimiento de los siguientes criterios, los cuales constituyen las principales directrices de los accionistas para el gobierno y gestión de la empresa. Estos criterios se emiten como el mandato de los accionistas a la Junta Directiva y a la Gerencia de la empresa con el fin último de preservar la solvencia financiera e integridad patrimonial de largo plazo de la entidad, en beneficio de la ciudadanía.

3.1 Criterios de Propiedad de los Municipios -----Los municipios de Bucaramanga, Floridablanca y Girón, en relación con el amb SA ESP tienen múltiples roles, que podrían entrar en conflicto con los objetivos de generación de valor del amb SA ESP y, por ello en cuanto accionistas de la empresa deciden hacerlos explícitos y definir su actuación frente a ellos. En particular: -----

- Uno de los municipios –Bucaramanga— es el accionista mayoritario de la empresa, con el 78,65% de las acciones y del poder de voto. -----
- Los municipios accionistas son a la vez clientes de la empresa, pues desde sus diferentes dependencias y entidades centralizadas y descentralizadas compran o usan los servicios del amb SA ESP. -----
- Los municipios accionistas son entes territoriales que bajo la normativa colombiana tienen varios derechos y obligaciones como representantes del Estado en el sector de agua potable y saneamiento.
- Los municipios accionistas son autoridad de planificación—quienes conforme la ley, aprueban los Planes de Ordenamiento Territorial, POT que, entre otras materias, definen las densidades y áreas de expansión de la ciudad y por ende los requerimientos de los servicios que provee el amb SA ESP y por tanto pueden afectar indirectamente el desempeño de la empresa.
- Los municipios accionistas son autoridad de estratificación socioeconómica. Conforme la ley, los Municipios establecen la estratificación socioeconómica, la cual afecta de manera indirecta los ingresos del amb SA ESP.
- Los municipios accionistas son autoridad fiscal, responsables por la imposición de tributos dentro del marco de la ley y las competencias

municipales y además tienen la potestad de asignar subsidios de distintas Papel notarial para usa exclusiua en la escritura pública - No tiene custa para el usuario

fuentes a los consumidores de menores ingresos en sus circunscripciones municipales. -----La presente Política de Propiedad define los criterios, límites y restricciones de los municipios en tanto accionistas del amb SA ESP y es el principal mandato que especifica los parámetros de los derechos y obligaciones de los demás roles. ------Los municipios establecen que el principal objetivo de la empresa amb SA ESP es operar como una empresa exitosa y para este fin, esta debe: -----Ser tan rentable y eficiente como cualquier otra empresa pública o privada que ejerza esta actividad en Colombia. -----Ser un buen empleador respetuoso de los derechos de sus trabajadores -----Ser una organización que demuestra un sentido de responsabilidad social empresarial en relación con los intereses de las comunidades donde opera, ajustando sus decisiones y actuaciones a este sentido en la medida en que sus recursos y posibilidades lo permitan. -----Recibir compensación financiera de parte de los municipios por todas las actividades, comerciales y no comerciales, que le sean solicitadas y siempre y cuando el vehículo para su ejecución sea fruto de la autonomía contractual. Contribuir a la protección efectiva de las fuentes de agua que abastecen al Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP, como el páramo de Santurbán, y otros ecosistemas fundamentales para la sostenibilidad de la compañía en el largo plazo y para la calidad de vida de los residentes de los municipios de Bucaramanga, Floridablanca y Girón. ------Los Accionistas se comprometen, en el contexto de esta Política de Propiedad Ser claros y explícitos en sus expectativas como accionistas en la Asamblea de Accionistas, con sus delegados en la Junta Directiva y con la Gerencia General, -----Imponer la disciplina financiera en la empresa, garantizando que esta tenga una adecuada estructura de capital y suficientes recursos para hacer

inversiones que garanticen el cumplimiento de sus objetivos de generación

de valor social, pudiendo recurrir al sistema financiero, al mercado de capitales nacional e internacional u otros, sin recurrir a capitalizaciones de



# República De Colombia



sus Accionistas. -----

Los accionistas municipales se comprometen a permitir una participación activa—con voz—a la Gerencia General del amb SA ESP en todo el proceso de elaboración de los POT Municipales y la estratificación socioeconómica.

Los accionistas del amb SA ESP acuerdan modificar los estatutos de la sociedad para que éstos recojan el presente mandato para la empresa.

3.1.1 El Municipio de Bucaramanga como accionista mayoritario del amb SA ESP -----

El Municipio de Bucaramanga como accionista mayoritario declara que acoge los principios de buen gobierno de esta Política de Propiedad y se compromete a desarrollar su papel de manera que sus actuaciones como ente de propiedad y accionista mayoritario del amb SA ESP se encaminen a maximizar la generación de valor de la empresa, asegurar la autonomía de la administración de la misma y, en sus funciones de gobierno, garantizar que la designación de sus representantes en la Junta Directiva del amb SA ESP y en los estamentos de supervisión y control seguirá los criterios establecidos en la presente Política de Propiedad. ------Por medio de esta Política de Propiedad el Municipio de Bucaramanga emite una Declaración de Accionista Mayoritario en la cual se compromete a respetar y hacer respetar todos los derechos de los accionistas minoritarios, a garantizar el trato equitativo de los mismos y a guardar especial cuidado para que estos tengan igual acceso a toda la información de la empresa y a respetar sus derechos decisionales, de acceso de información y de voto en la Asamblea de Accionistas y en la Junta Directiva si designan sus representantes. Estas condiciones las hará explícitas en el Reglamento de la Asamblea de Accionistas. -----Mediante esta Política de Propiedad, el Accionista mayoritario del amb SA ESP, expresamente declara, además, su decisión de mantener la propiedad

# Mayoritariamente pública de la empresa, conforme el análisis descrito en el anexo No. 1 al presente documento. 3.1.2 Los Municipios como Usuarios y Clientes del amb SA ESP

Mediante la aprobación de la presente Política de Propiedad, los municipios de Bucaramanga, Floridablanca y Girón, así como sus entidades descentralizadas

hacen explícita su decisión de no recibir tratamiento preferencial como usuarios o papel notarial para uso exclusion en la escritura pública. No figue costo para el usuarias

A ZAMBRAND PIRTO

UA ESPERA A ZAMBRANE OCARI PRIMO (E) del dicu clientes del amb SA ESP y se comprometen a dar instrucciones a sus estamentos centrales y descentralizados para hacer un uso razonable y eficiente y a pagar oportunamente las obligaciones municipales por la compra o uso de los servicios que provee el amb SA ESP. Este mandato es extensivo a todas las instancias y las demás empresas municipales. Las obligaciones y derechos de los demás clientes de la empresa aplicarán de igual manera para los municipios accionistas y al expedir esta política de propiedad los municipios explícitamente renuncian a tener un trato preferencial en cuanto clientes que son del amb SA ESP y por tanto a cumplir con los contratos de condiciones uniformes de provisión de los servicios.---

# 3.1.3 Los Municipios como Entes Territoriales en su relación con el amb SA ESP ------

Los municipios accionistas del amb SA ESP hacen explícito su compromiso de no transferir a la compañía sus responsabilidades en materia de ejecución de políticas públicas, fomento social, redistribución o inversión social, salvo que medien convenios explícitos al respecto, aprobados por la Junta Directiva y que estén debidamente remunerados en beneficio del amb SA ESP, si estos implican costos a la empresa. Asimismo, los municipios accionistas se comprometen a concertar con la compañía sus decisiones en relación con la definición de usos del suelo en aras de garantizar que el amb SA ESP esté en condiciones de atender los requerimientos sobrevinientes de expansión de cobertura en términos de sus planes estratégicos, criterios de sostenibilidad y generación de valor; en cualquier caso, los municipios accionistas podrán valerse de instrumentos legales como los aportes bajo condición y otras figuras semejantes a fin de procurar el desenvolvimiento de su propia política de cobertura.

# 3.1.4 Los Municipios accionistas como autoridades fiscales y el amb SA ESP ------

Los municipios en cuanto entes territoriales no tienen trato preferencial por parte del amb SA ESP, quien estará sujeta y tiene la obligación de pago de todos los tributos municipales como cualquier entidad privada o pública que ejerza su actividad económica. De conformidad con la legislación vigente no existirá norma alguna del nivel municipal que privilegie en términos impositivos al amb SA ESP.

Mediante la aprobación de la presente Política de Propiedad, los municipios de Bucaramanga, Floridablanca y Girón, así como sus entidades descentralizadas



# República De Colombia



Medication	_
hacen explícita su decisión de no realizar ni permitir hacer cruces de cuentas	a4 U
otras operaciones de manejo contable o compensaciones de eventuale	s
obligaciones entre los mismos que no sean debidamente registradas en la	S
contabilidades de la empresa y los municipios y reportadas a quien corresponda	
Ni los municipios ni el amb SA ESP podrán hacer operaciones financieras co	n
recursos de la empresa que no queden debidamente registradas en los libro	s
contables de la empresa, si existiesen estos deberán ser registrados y visibilizado	s
en los estados financieros de la empresa o donde las normas así lo especifiquen	у
obliguen	
Los Municipios se obligan para con el amb SA ESP a realizar con oportunidad	
diligencia los pagos de subsidios y otros recursos cuyo destinatario sea la empresi	
y a reconocer a la misma intereses de mora cuando no pueda realizar los mismo	S

#### 3.2 CRITERIOS DE GOBERNANZA FINANCIERA-----

El cumplimiento de los objetivos del amb SA ESP depende en forma importante de la gobernanza y los criterios de gestión financiera aplicados por la empresa, los cuales tienen como objetivo principal la maximización de la generación de valor en el largo plazo. De acuerdo con ello, los accionistas del amb SA ESP, en forma explícita, adoptan los siguientes parámetros que serán de obligatorio cumplimiento por parte de la empresa y serán reconocidos así en los reglamentos de la Junta Directiva y en las funciones de la Gerencia General. -----

de manera inmediata.

### a) Objetivo financiero de largo plazo -----

El principal objetivo financiero de largo plazo del amb SA ESP es la generación de Valor Económico Agregado -E.V.A.- positivo en las actividades que desarrolle la empresa. Este se define como el valor que queda una vez que se han deducido de los ingresos de la empresa, la totalidad de los gastos, incluidos el costo de oportunidad del Estado como propietario de la empresa y los impuestos, calculado como se reglamenta en esta Política de Propiedad. -----

La fórmula para calcular el EVA es la siguiente: -----

EVA = UAIDI - (Activos Netos \* WACC)

 $UAIDI = Utilidad\ Neta + Gastos\ Financieros - Utilidades\ Extraordinarias$ + Pérdidas Extraordinarias

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuaria

Activos Netos

= Activo Fijo - Ajuste por Activos subsidiados

+ (Activo Corriente - Efectivo y Equivalentes)

— ( Pasivo Corriente — Deuda Corto Plazo -

Obligaciones laborales)

El valor del EVA generado por la empresa será medido anualmente utilizando como tasa de descuento el costo promedio ponderado de capital de ésta –WACC<sup>4</sup> por sus iniciales en inglés—y su medición será verificada anualmente y reportada en forma explícita por el revisor fiscal y el auditor externo del **amb SA ESP**. La Junta Directiva definirá el EVA base de la empresa en la sesión inmediatamente siguiente a la aprobación de esta Política de Propiedad, contra el cual la empresa realizará su ejercicio de planificación para los años inmediatamente siguientes estableciendo por acto de Junta Directiva la meta a lograr cada año por los próximos 10 años. -----

# b) LA TASA DE RETORNO MÍNIMA ESPERADA EN LAS ACTIVIDADES DEL amb SA ESP.-----

Los accionistas del amb SA ESP establecen como tasa mínima de retorno de la actividad de la empresa el WAAC Regulatorio expedido anualmente por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento CRA y que a la fecha de la aprobación de la presente Política de Propiedad -abril del 2019-es de doce punto veintiocho puntos porcentuales (12,28%) antes de impuestos, (8,23% después de descontar impuestos). Los estamentos de control de la empresa, el Comité de Auditoría de la Junta Directiva, la Oficina de Control de Gestión, los auditores externos a la empresa y la revisoría fiscal, verificarán que en las decisiones de gasto e inversión de la empresa se observe este requisito. ------La administración del amb SA ESP en los gastos y las inversiones que se proponga realizar, así como en las propuestas de iniciativas y proyectos que deba someter a consideración de la Junta Directiva para desarrollar con fondos de la empresa, siempre hará un cálculo de la tasa financiera de retorno esperada de cada proyecto o iniciativa y la Junta solo podrá aprobar aquellos proyectos, iniciativas o canastas de proyectos que superen o igualen el valor mínimo de retorno establecido en esta política que es el WACC regulatorio. Una canasta

Papel notarial para nuo exclusion en la exceinira válifica - Na tieno exista como al conse

Weighted Average Cost of Capital, WACC -----



# República He Colombia



elegible es un grupo de proyectos e iniciativas que puede tener proyectos con retorno superior o inferior al WACC, pero que en promedio rinden un retorno igual o superior al WACC. De esta forma se garantiza que las decisiones de inversión, en su conjunto, contribuyan a generar un EVA positivo. -----

La Junta Directiva tiene como su principal responsabilidad financiera velar porque las actividades del amb SA ESP se encaminen a mantener y crecer el EVA de la empresa. Periódicamente la Junta revisará la evolución de este y adoptará las decisiones estratégicas que correspondan para cumplir el objetivo de generación de

Cada año, la Junta Directiva debe aprobar el plan de inversiones anual de la empresa. Para su aprobación, la Junta debe verificar que el retorno del plan de inversiones, medido como el promedio ponderado del retorno de los proyectos del plan de inversiones, sea igual o superior a la tasa de retorno esperada -es decir el WACC regulatorio. El retorno del plan de inversiones se calculará con base en la siguiente fórmula: -----

 $Retorno PI = \frac{\sum_{i=i}^{n} retorn o proyecto_{i} \times valor inversión proyecto_{i}}{\sum_{i=i}^{n} valor inversión proyecto_{i}}, \text{ siendo i igual al número de}$ proyectos del plan de inversiones. -----

c) UTILIDADES Y DIVIDENDOS-----

Los Accionistas del amb SA ESP esperan que la empresa aplique una política de dividendos que haga un adecuado balance entre (i) los dividendos generados y la reinversión en las actividades de la empresa que garanticen su sostenibilidad de largo plazo y (ii) muestre consistencia y mejora a lo largo de los años. La política de dividendos debe ser establecida por la Asamblea de Accionistas y debe buscar repartir el flujo de caja que genera la empresa sin exceder la ganancia neta después de impuestos y teniendo en cuenta las posibles necesidades de reinversión expresadas en el Plan Estratégico de la empresa. -----

La proporción de pago de dividendos y una estimación del pago de dividendos deberá ser incluida en el Plan de Negocio de cada año cubierto por el Plan. -----

d) INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA----

El amb SA ESP adoptará como norma de registro y reporte de la información contable y financiera el estándar más elevado que a la fecha de aprobación de la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuariddesesocerese

presente Política de Propiedad son las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), de manera que, al mismo tiempo, se respeten las reglas contenidas en la Ley 1314 de 2009 y las directrices que conforman el Sistema Administrativo Contable surgido de la Ley 1450 de 2011, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables. Por una vez y posterior a seis meses de aprobada la presente Política de Propiedad la Gerencia General de la empresa preparará para consideración de la Junta Directiva un análisis de la viabilidad de Ilevar a cabo la implementación de NIIF siguiendo el estándar internacional IFRS<sup>5</sup>.

#### e) GESTIÓN DE RIESGO-----

La Junta Directiva del amb SA ESP es el directo responsable por la gestión integral de riesgo de la empresa y por el establecimiento de procesos y prácticas al interior de la empresa para administrar los riesgos de su operación. De acuerdo con ello, para aprobación de la Junta Directiva la Gerencia General preparará para consideración de Junta, antes de 6 meses, un análisis de la adopción de la norma ISO 31000 de riesgos, por parte de la empresa.

#### f) ESTRUCTURA ÓPTIMA DE CAPITAL-----

Una vez aprobada la presente Política de Propiedad, junto con su Plan Estratégico y previa aprobación de la Junta Directiva y luego en forma quinquenal, el amb SA ESP preparará para consideración de la Asamblea de Accionistas una propuesta del objetivo de estructura de capital optimizado de la empresa (la combinación de pasivos financieros y patrimonio usado para financiar sus activos). Una estructura optimizada de capital es aquella que, a la luz de factores económicos, sectoriales y específicos de la empresa, resultarían en un adecuado rating crediticio, mientras que a la vez minimiza el costo del capital de la empresa. Para cumplir con estas tareas, el amb SA ESP se someterá a una calificación crediticia una vez cada cuatro años y, además, calculará su WACC interno anualmente y comparará su nivel de endeudamiento con el de empresas similares. Los análisis resultantes serán llevados por la Gerencia General a consideración de la Asamblea de

FIFRS International Finance Reporting Standard -----



# República Ne Colombia



Accionistas	con el	fin de	que esta	decida	sobre	la estructui	ra óptima	de capital	de la
misma					95				
		All and a second						144000 H.	1300

Una vez realizada la propuesta de estructura de capital, la Junta Directiva deberá realizar el seguimiento respectivo. -----

#### g) ENDEUDAMIENTO DEL AMB SA ESP-----

De conformidad con el mandado de imponer la disciplina financiera en la empresa, la obtención de recursos para hacer inversiones que garanticen el cumplimiento de sus objetivos se realizará, entre otras opciones, acudiendo al sistema financiero y al mercado de capitales nacional e internacional. -----

El amb SA ESP, solo de manera excepcional, podrá contemplar para su endeudamiento ordinario o extraordinario, el otorgamiento de garantías por sus Accionistas.

h) ESTUDIOS, PROYECTOS E INICIATIVAS SIGNIFICATIVAS ESPECIALES- CASO DE NEGOCIO O PROYECTO-----

Cuando la empresa proyecte realizar inversiones significativas entendiendo como tales aquellas iniciativas o proyectos con un valor estimado superior al 2% del valor de sus activos, o que sean en actividades compatibles con su objeto en este y otros mercados, o que planee incursionar en otros mercados, la Gerencia General del amb SA ESP deberá realizar una consulta especial a la Junta Directiva preparando para ello un "Caso de Negocio" o "de Proyecto". En la preparación del caso de negocio -o el caso de proyecto-la Gerencia General deberá incluir como mínimo lo siguiente: -----

- · Una explicación completa de la inversión que se propone realizar demostrando su relación con el objetivo de amb SA ESP, y su plan estratégico. -----///
- Una evaluación completa de los beneficios, costos y riesgos de la propuesta y una descripción de porqué la inversión se considera necesaria o prioritaria.
- Una evaluación del impacto positivo o negativo del proyecto a los usuarios, por ejemplo, futuros aumentos tarifarios por operación del proyecto. -----
- Una evaluación completa de los beneficios y costos operativos, de capital, y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene custo para el usuaria 11984500087897EM

financieros de la propuesta. ------Unas proyecciones financieras completas de flujo de caja, al mismo nivel de detalle del Plan de Negocios Anual de la empresa, por un periodo apropiado al tipo de inversión propuesta (10 años) como mínimo. ------Propuesta de financiamiento dentro o fuera del balance de la empresa. Identificación de los recursos de capital y deuda, incluyendo la identificación de las posibles fuentes de financiamiento propuestas durante el período considerado. La identificación de recursos debe incluir la identificación de los ingresos para repagar los recursos, como por ejemplo incrementos tarifarios o de número de usuarios. ------El cálculo del retorno del proyecto, del valor presente neto del proyecto y de los impactos en toda la organización. Identificación completa de todos los riesgos asociados y los mitigantes propuestos. -----Especificación de diversos escenarios a los cuales se aplicará el mismo rigor de análisis (incluido el escenario base). -----Análisis de sensibilidad para los escenarios respectivos, ----i) VALORACIÓN DE LA EMPRESA-----Una vez puesta en vigencia la presente Política de Propiedad y posteriormente en cada comienzo de administración municipal, la Asamblea General de Accionistas aprobará la valoración y/o estimación del valor comercial de la empresa llevada a cabo por la Administración o por quien esta estime conveniente. Esta valoración es consistente con el propósito de generación de valor de la empresa. La valoración se hará con una firma especializada externa que garantice la máxima objetividad. Esta valoración se realizará utilizando un modelo financiero con un plazo mínimo de 10 años que incluya las proyecciones operativas y financieras de la empresa y deberá contener su plan de inversiones. j) INFORMACIÓN FINANCIERA-----El amb SA ESP informará sobre el desempeño financiero y no financiero de la empresa mediante indicadores que deberán cumplir los siguientes requisitos: -----

Mostrar el avance en el cumplimiento de los objetivos de la empresa -----



# República Pe Colombia





Usar indicadores que sean específicos y medibles, sin ambigüedades...

Ser	repor	tados	a tiem	no
OCI	1000	lauus	a lielli	DU.

Respetar la confidencialidad cuando sea del caso. .....

#### 3.3 CRITERIOS DE PLANIFICACIÓN -----

Las características técnicas de la provisión de los servicios de agua potable en un conglomerado poblacional de las condiciones de Bucaramanga, Floridablanca y Girón exigen la planificación de los sistemas físicos con una visión de largo plazo que necesariamente supera los periodos de las administraciones municipales y nacionales de cuatro años. Por mandato de esta Política de Propiedad, el amb SA ESP adoptará formalmente la elaboración y actualización de varios planes integrados entre sí: un plan estratégico, un plan de inversiones, un plan maestro o director, un plan de negocio anual, los cuales serán compatibles con el Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR) exigido por la regulación sectorial en Colombia. El amb SA ESP preparará los siguientes planes para consideración y aprobación de la Junta Directiva.

- Un Plan Estratégico de la empresa que se elaborará con un horizonte de tiempo de entre 10 y 20 años de proyección, que identificará las decisiones de ingresos y gastos, que le permitirán al amb SA ESP crear una ventaja sostenible y un valor superior conforme su objetivo de generación de valor económico y social. Este Plan Estratégico deberá estar acompañado de un modelo financiero de la empresa que permita identificar el aporte de cada línea estratégica a la generación de valor y sostenibilidad de la empresa......
- Un Plan de Inversiones con un horizonte mínimo de 5 a 10 años que incluirá el plan de obras e inversiones regulado (POIR). Este plan debe contener todas las inversiones que la empresa planea desarrollar con recursos propios o externos. Las inversiones deben ser suficientes para, como mínimo, garantizar los estándares exigidos por la regulación. Este plan de inversiones debe incluir las inversiones del Plan Maestro o plan director. El plan de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuarisdocerssoceros

inversiones se utilizará para elaborar el POIR de manera que las inversiones regulatorias sean consistentes con un único plan de inversiones de la empresa....

- Un plan de largo plazo de su infraestructura física que se denominará Plan Maestro o Plan Director, con un horizonte mínimo de 20 años, el cual será integrado al Plan Estratégico de la empresa......

El plan de inversiones que contendrá todos los proyectos e iniciativas necesarias para garantizar que se cumpla el plan estratégico y las metas regulatorias. El plan de inversiones debe incluir inversiones físicas (que provienen del Plan maestro o plan director de obras) y otras inversiones de la empresa, como por ejemplo inversiones en sistemas de información, en instrumentos, proyectos de gestión empresarial, control de gestión, ajuste de procesos, etc. La empresa no puede realizar inversiones que estén por fuera del plan de inversiones. ------El plan de inversiones debe ser único, debe estar integrado con el modelo financiero de la empresa, y debe ser consistente con el Plan Estratégico, el Plan maestro o plan director, y el Plan de Negocios. El plan de inversiones debe detallar las inversiones que se financiarán con tarifa y las que se financiarán con otros recursos de la empresa o externos a la misma. Las inversiones para financiar con tarifa deben ser las incluidas en el plan de obras e inversiones regulado -POIR-. Es decir, el plan de inversiones debe contener el POIR de la empresa. Cada vez que se prepare un nuevo estudio de costos tarifarios, el POIR que se presente al regulador y que será considerado por la Junta Directiva, debe ser preparado con base en el plan de inversiones de la empresa. Todos los proyectos que se incluyan en un nuevo POIR deben estar en el plan de inversiones. -----

#### 3.3.1 PLAN ESTRATÉGICO-----

Para efectos de la presente Política de Propiedad, estratégicas se consideran el conjunto de decisiones, acciones y proyectos que le permitirán a amb SA ESP crear una ventaja sostenible y un valor superior en el tiempo. La empresa desarrollará sus actividades y proyectos a partir de un Plan Estratégico que propondrá para un período de entre 10 y 20 años las acciones estratégicas de la empresa encaminadas a cumplir con su objetivo principal de generación de valor

Papel notarial para uso exclusion en la escritora miblica . No timo conto como di



# República de Colombia





económico y social. Una vez aprobada esta Política de Propiedad, la Gerencia del amb SA ESP tendrá un plazo de 6 meses para presentar a consideración de la Junta Directiva el Plan Estratégico de la empresa actualizado, con los objetivos definidos en esta Política de Propiedad. El Plan Estratégico, además de identificar las acciones, iniciativas y proyectos sugeridos para crear valor, deberá siempre estar acompañado de unas proyecciones financieras de la empresa donde se identifique el impacto financiero de cada una de las iniciativas, acciones y proyectos propuestos en el plan y proyectará el EVA de la empresa año a año. El plan estratégico será actualizado periódicamente conforme se presenten iniciativas que afecten la generación de valor de la empresa. La Junta Directiva tendrá entre sus funciones principales la aprobación del Plan Estratégico y su seguimiento periódico.

3.3.2 PLAN MAESTRO O DIRECTOR DE LOS SISTEMAS FÍSICOS-La infraestructura asociada a la provisión de los servicios a cargo del amb SA ESP debe anticiparse al crecimiento urbano y concebirse de manera que maximice la vida útil de los sistemas, y minimice el lucro cesante. Con base en los estándares de servicio adoptados por la empresa, sustentados en la regulación existente o las mejores prácticas nacionales e internacionales, el amb SA ESP desarrollará proyectos que obedezcan a un horizonte de planificación de largo plazo. Por virtud de este mandato de planificación de largo plazo, el amb SA ESP preparará un plan general de largo plazo de infraestructura de abastecimiento, potabilización y distribución de agua potable para los municipios que atiende, denominado Plan Maestro o Plan Director, el cual mantendrá actualizado de manera que los Planes de Negocio anuales permitan identificar el costo y beneficio financiero de su desarrollo anual. El Plan Maestro incluye la identificación de las inversiones requeridas en los sistemas a nivel de factibilidad y los proyectos a nivel de diseño final para ser ejecutados en el corto plazo. Los planes maestros en su parte conceptual deberán ser aprobados por la Junta Directiva y deberán cumplir con los requisitos de esta política de propiedad. -----

#### 3.3.3 PLAN DE NEGOCIOS, PROYECTOS E INICIATIVAS -----

Anualmente el amb SA ESP preparará para aprobación de la Junta Directiva un Plan de Negocios con las actividades, proyectos e iniciativas que se espera realizar el año inmediatamente siguiente. El Plan de Negocio es un instrumento de planificación preparado por la Gerencia General del amb SA ESP y que someterá a

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

A ZAMBRAND PRVTO

NOTALIBRIDA

consideración de la Junta Directiva en la misma sesión ordinaria de cada año en el cual se somete a aprobación el presupuesto y en este proyectarán, expresarán y priorizarán las actuaciones y operaciones necesarias durante la anualidad respectiva para la materialización de la finalidad y el objeto de la empresa descritos en la Política de Propiedad, así como para el logro de las metas de mediano y largo plazo, dentro de parámetros financieros y técnicos, conforme el Plan Estratégico y el Plan Maestro. El Plan de negocio tendrá una indicación del EVA previsto para la empresa al inicio y al final de año propuesto. ------Las actuaciones y operaciones contenidas en el Plan de Negocio podrán pasar de un año a otro cuando, por su dimensión o connotaciones técnicas, económicas, jurídicas o administrativas, no puedan materializarse en un solo período. En este evento, el Plan de Negocio debe expresar la forma en que las actuaciones plurianuales han de avanzar en cada anualidad para materializar la finalidad, el objeto y las metas propuestas. Sin excepción, todos los proyectos e iniciativas que la Gerencia del amb SA ESP presente en el Plan de Negocio para consideración de la Junta Directiva, deberán cumplir con la directriz de generación de valor y de retorno de inversión previstos en esta Política de Propiedad, --------

#### 3.3.4. EL PLAN DE INVERSIONES Y EL POIR -----

proyectos que se incluyan en un nuevo POIR deben estar en el plan de inversiones.



# República Be Colombia



MBRAND PINTO

La empresa no puede realizar inversiones que estén por fuera del plan de inversiones.

#### 3.4 CRITERIOS SOCIALES -----

Con el fin de hacer compatible este objetivo social con la generación de valor de la empresa, los accionistas de amb SA ESP, acuerdan:

- a) Asegurarse que las iniciativas e inversiones sociales que propongan desarrollar al amb SA ESP siempre se hagan dentro de los límites de su objeto principal de acceso a los servicios de agua. Los municipios al aprobar la presente Política de Propiedad explícitamente renuncian a solicitar que el amb SA ESP directa o indirectamente financien obras, programas, iniciativas o proyectos que no se sujeten estrictamente a su objeto social ni a los criterios de generación de valor aquí establecidos.
- b) Asegurarse que el financiamiento del acceso a los servicios a poblaciones de menores ingresos que no se puedan financiar con recursos de la empresa porque estas inversiones no permiten que el plan de inversiones cumpla con la tasa de retorno establecida en esta Política de Propiedad, siempre será originado en recursos municipales y estos fondos deberán cubrir la totalidad de los costos de proveer estos servicios a estas poblaciones. Este supuesto se someterá a las reglas sobre aportes bajo condición estipuladas en el Artículo 99 de la Ley 1450 de 2011, así como a las reglas definitorias de figuras semejantes.

Papel untarial para uso exclusivo en la escritura pública - Na tiene costo para el usualistissemescore

c)	Conforme lo dicte la ley y la regulación colombianas, y conforme sea
	aprobado por los municipios, el amb SA ESP cobrará contribuciones a los
	consumos de los estratos 5 y 6 y a los usuarios industriales y comerciales con
	el fin de subsidiar el acceso y el consumo de los estratos 1, 2, y 3 -subsidios
	cruzados

d) El amb SA ESP contabilizará y reportará periódicamente los costos de administración de todos los programas e iniciativas sociales que administre a nombre de los municipios, o de terceros, así como de las compensaciones que reciba de ellos por estos rubros.

#### 3.5 CRITERIOS AMBIENTALES ------

El amb S.A.E.S.P. desarrollará sus actividades conforme la más estricta sujeción a las normas ambientales y los principios de conservación principalmente del recurso hídrico. Dentro de su planeación estratégica, en los planes maestros, los planes de negocio, y el plan de inversiones, anualmente hará explícitos los proyectos e iniciativas de preservación y mitigación ambientales en el área de los municipios que atiende y las formas de compensación de estos si se prevé que sus actividades tengan algún efecto adverso.

#### 3.6 CRITERIOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL -----

El amb SA ESP actuará bajo los estándares de responsabilidad social empresarial definidos en la norma ISO 26000<sup>6</sup> o similar y para ello definirá los grupos de interés de la empresa siguiendo la metodología AA 1000APS<sup>7</sup> además de reportar sobre su tratamiento siguiendo la metodología GRI (*Global Reporting Initiative*)<sup>8</sup>. El objetivo de esta identificación es establecer un plan de relacionamiento con cada grupo de interés de manera que se especifique la forma en que la empresa comparte el valor generado por esta y este se genera desde cada grupo de interés.

El amb SA ESP establecerá una política de Responsabilidad Social Empresarial basada en el principio de equidad: La empresa no podrá generar valor a costa de ningún grupo de interés ni transferirá el valor generado por la empresa a ningún grupo de interés por encima de los estándares generalmente aceptados en Colombia.

https://www.iso.org/iso-26000-social-responsibility.html

https://www.accountability.org/standards/ https://www.globalreporting.org/Pages/default.aspx

# República Se Colombia



Remithlica de Calambia

3.7 CRITERIOS TÉCNICOS -----El amb SA ESP seguirá los más altos estándares técnicos en el diseño, construcción y gestión de los sistemas de agua que construya, administre opere y mantenga. Para ello adoptará los códigos constructivos que garanticen un óptimo dimensionamiento y funcionamiento de la infraestructura física. -----

3.8 CRITERIOS DE GESTIÓN DEL RIESGO-----

El amb SA ESP implementará una gestión integral del riesgo cuyo objetivo principal es la creación y mantenimiento de valor de la empresa. Para ello obtendrá certificación del estándar ISO 310009 en sus procesos internos. -----Los nuevos proyectos e iniciativas que deban ser sometidos a consideración de la Junta Directiva, además de cumplir con los criterios de retorno aquí estipulados (WACC), deberán tener un análisis de riesgo, así como una propuesta explícita para su mitigación. -----

3.9 CRITERIOS DE REVELACIÓN DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

El amb SA ESP será una empresa transparente en su actuación frente a la ciudadanía, en especial aquella de los municipios donde preste sus servicios, frente a su Junta Directiva, la Asamblea de Accionistas y a sus grupos de interés. Para ello, como mandato de la presente Política de Propiedad, la Junta Directiva adoptará una Política de Información y Transparencia en todos sus actos, la cual será puesta en funcionamiento antes de 6 meses, siguiendo los criterios GRI. -----

3.9.1. INFORMACIÓN AL PÚBLICO-----

El amb SA ESP, hará pública como mínimo la siguiente información en su página web y en los medios de acceso públicos más comunes en os municipios donde preste los servicios; -----

- a) Información financiera completa de la empresa la cual incluye el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, los cuales publicará en forma trimestral.
- b) Todos los indicadores de calidad del servicio establecidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento CRA (ver detalle en el

papel notarial para usu exclusion en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

https://www.iso.org/standard/65694.html

c) Indicadores de calidad de atención a sus clientes.
d) Indicadores de medición de su gestión integral en forma semestral.
e) Tarifas de los servicios que la empresa presta, en forma permanente en
su página web
f) Todos los procesos de contratación de personal y de contratación de
bienes, servicios, consultorías y obras públicas
3.9.2. INFORMACIÓN A LOS ACCIONISTAS
Además de la información a la que están obligadas las sociedades anónimas en
Colombia, el amb SA ESP, proveerá a sus accionistas la información que
razonablemente y a través de los canales formales de comunicación, puedan exigir
sus accionistas. Además, deberá proveer la siguiente información a sus accionistas:
a) Desempeño del EVA año por año con una explicación de sus variaciones
b) Desempeño de la empresa reportando especialmente sobre el cumplimiento
del Plan Estratégico, el Plan Maestro y el Plan de Negocios del Año en
curso
c) Reporte sobre el desempeño financiero de la empresa, con una descripción
de la posición financiera y del flujo de caja
d) Reporte de los indicadores no financieros clave de la empresa
e) Reporte con la información solicitada por los accionistas
f) Reporte con comentarios sobre las posibilidades de la empresa de cumplir
con las metas del año y posibles cursos de acción sobre estas metas
4. EL GOBIERNO CORPORATIVO DEL AMB SA ESP
El Gobierno de amb SA ESP se desarrollará con sujeción a los principios de
excelencia en la gestión empresarial y siguiendo los mejores estándares de
Gobierno Corporativo a nivel nacional e internacional para empresas de mayoría
accionaria estatal. En desarrollo de esta directriz la empresa implementará un
nuevo modelo de Gobierno Corporativo a partir de la aprobación de esta Política de
Gobierno Corporativo y los documentos que la sustentan. El Gobierno de amb SA
ESP está orientado en todo momento a la generación de valor y siempre utilizará
como estándar el más avanzado que para la fecha de la aprobación de esta política es el establecido por la OECD para empresas de presidente del control de esta política
es el establecido por la OECD para empresas de propiedad del estado 2015 4.1 PRINCIPIOS DE GOBIERNO CORPORATIVO DE AMB SA ESP
A STATE OF THE STA

papel notarial para una exclusiva en la excritura pública - No tiene custo para el usuario



# República Ve Colombia



El Gobierno Corporativo es el sistema por el cual las organizaciones son dirigidas, supervisadas e incentivadas. Este proceso involucra las relaciones entre los Accionistas, la Junta Directiva, la Gerencia y los organismos de control. Las buenas prácticas de Gobierno Corporativo convierten los principios en recomendaciones objetivas y de esa forma alinean los intereses para preservar y optimizar el valor de la organización, facilitar su acceso al capital y contribuir a su perdurabilidad, objetivos que son centrales a la gestión del amb SA ESP

Los principios básicos de Gobierno Corporativo de amb SA ESP son: -----

a) Uso eficiente de los recursos—

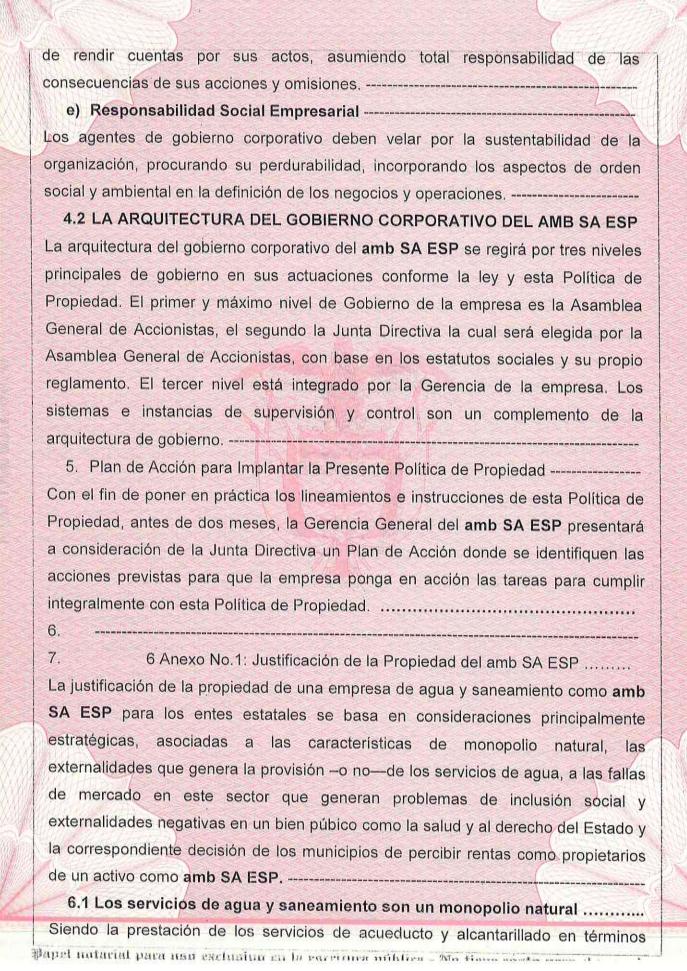
El amb SA ESP velará porque su actividad empresarial se desarrolle de manera eficiente y eficaz, orientada principalmente a la creación sustentable de valor y a maximizar los excedentes y la rentabilidad de los activos bajo su administración. Lo anterior deberá hacerse ajustándose a las normas legales que la rigen, a los fines de interés público, a la presente Política de Propiedad, a su Código de Gobierno Corporativo y a las funciones sociales que las justifican, y a los principios esenciales que orientan la función empresarial del Estado. El amb SA ESP debe siempre asignar eficientemente los recursos que les corresponde administrar.———

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuarigasocersanon

13355555555

A ZAMBRAND PINTI

ARIA ESPERANTAZA



# República De Colombia



Aeniblica de Colomb

económicos un monopolio natural, puede ser de interés de los municipios mantener la propiedad de este servicio, por esta sola razón. Los accionistas de amb SA ESP reconocen la existencia de un regulador nacional, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, que tiene justamente como función principal la de regular los monopolios y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD, para supervisar la regulación y el desempeño de las entidades vigiladas. Sin embargo, como está en el máximo interés de los accionistas de la empresa hacer que la regulación sea efectiva, los accionistas entienden que la mejor manera de lograrlo es manteniendo la propiedad de los sistemas de agua y la empresa a cargo del servicio. Además, los municipios entienden que, en su rol frente a estos servicios en cuanto entes territoriales, puede ejercerlo mejor siendo propietarios de la empresa a cargo de la provisión de los servicios de agua...... 6.2 Las fallas de mercado, externalidades e inclusión social -----Es la intención explícita de los municipios que los servicios de agua, incluyendo la protección de las cuencas abastecedores lleguen al mayor número de habitantes posible, y por ello, es primordial que el municipio mantenga la propiedad y por medio del vehículo central para cumplir ese propósito: el amb SA ESP. -----6.3 El Estado como empresario eficiente, generador de valor -----Un tercer elemento estratégico se relaciona con la capacidad de generación de valor por parte amb SA ESP. Otras ciudades de Colombia- Manizales, Pereira y Medellín son un buen ejemplo de ello- los municipios han logrado crear y mantener empresas de naturaleza pública eficientes que, además de acercarse al logro de acceso universal en los servicios, de tiempo atrás generan importantes recursos vía dividendos y utilidades a sus propietarios. Los municipios accionistas de amb SA ESP han decidido mantener la propiedad de la empresa con ese mismo propósito, generar valor que se quede en los municipios.-----

Papel nofarial para uso exclusivo en la escribura pública - No tiene costa para el usuario 1130300878-160105

Anexo No. 2: Estándares de Servicio y Estándares Operacionales Para Revelar por amb SA ES ------

Agua		Meta Saneamient o	Condiciones para alcanzar la meta	Indicador de Agua Potable	Indicador de Alcantarillad o		
		100%	5 años para alcanzar la meta el progreso que depende del POIR	100%	NA		
Continuida d	98,36%	98,36%	5 años para alcanzar la meta	99,88%	NA		
Calidad	IRCA<=5 % IRCA es un índice que mide la calidad del agua para el consumo humano	PSMV aprobado para cada operador por la autoridad ambiental	Agua: meta que debe alcanzarse al comienzo del período tarifario Saneamiento: 5 años para alcanzar la meta	Puntaje del IRCA de 1,51%	NA		
		nos por facturación 00 usuarios	5 años para 21,2 PQR por cad usuarios		or cada 100		

Tabla 7.1: Estándares Operacionales Establecidos por la CRA.....



# República de Colombia



Estándar	Agua	Progreso a la meta	Indicador de Agua Potable		
Agua no Contabilizad a	6 m³/usuario /mes IPUF <sup>++</sup> - Índice de pérdidas de agua por usuario facturado	5 años para alcanzar el 50% del objetivo, y 10 años para alcanzar el 100% del objetivo.	4,79 m³/usuario /mes		
Costos administrativ os	CAU* Costos administrativos eficientes para el agua (COP/usuario/mes)	100% de la meta con un 1/5 de progreso cada año	Año Base: 8.497 COP/Usuario/mes Meta cinco años: 8.623 COP/Usuario/mes		
Costos de Operación	CAO* Costos operativos eficientes para el agua (COP/usuario/mes)	100% de la meta con un 1/5 de progreso cada año	Año Base: 10.946 COP/Usuario/mes Meta cinco años: 10.250 COP/Usuario/mes		
Costos Unitarios	CUP Costos unitarios particulares (COP/m³)	No aumentar los costos	Costo energía para producción: 96,37 COP/m³ Costo energía para distribución: 2,32 COP/m³ Costo Insumos Químicos: 35,08 COP/m³		

Fuente: Resolución CRA 688 de 2014 y Resolución 735 de 2015.

Actual.pdf". ---

Nota: \*Con las operaciones comparables y los costos administrativos reportados por las compañías, las fronteras de eficiencia se estiman con la metodología DEA (Análisis Envolvente de Datos), dirigida a minimizar los costos. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuaristeresco

#### HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA.

Parágrafo: Se protocoliza Acta de reparto Notarial de fecha: 02 de Junio de 2023 expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro. Tipo de reparto: Ordinario, Quinta Categoría.

Esta escritura se extendió en las hojas de Papel Notarial Números: Aa081510379 / 081510010 / 081510011 /081510012 / 081510013 / 081510014 / 081510015 / 081510016 / 081510017 / 081510018 / 081510019 / 081510020 / 081510021 / 081510022 / 081510023 / 081510024 / 081510025 / 081510026 / 081510027 / 081510028 / 081510029 / 081510030 / 081510031 / 081510032 / 081510033 / 081510034 / 081510035 / 081510036 / 081510037 / 081510038 / 081510380 / 081510040.

NOTA 1. Leída esta escritura al otorgante y advertido de la formalidad del registro ante la Cámara de Comercio, la aprobó y firma por ante mí el Notario que doy fe por hallarla conforme a datos presentados.

NOTA 2: PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. Al diligenciar este documento, autorizo de manera previa, expresa e inequívoca a DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ - NOTARÍO PRIMERO DE BUCARAMANGA, a dar tratamiento de mis datos personales (y/o de los datos del menor de edad o persona en condición de discapacidad cognitiva que represento) aquí consignados y de aquellos contenidos en los anexos, adjuntos y/o soportes requeridos para la operación que mediante este documento se pretende gestionar, incluyendo el consentimiento explícito para tratar datos sensibles, aun conociendo la posibilidad de oponerme a ello, los cuales tienen como finalidad realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la ley a la Administración Pública. Así mismo, se me ha informado como Titular que soy, la facultad de ejercer mis derechos'a conocer, disponer, actualizar, rectificar y oponerme y los demás consagrados en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes. Igualmente, se me ha puesto de presente que los canales de atención para ejercerlos son: la Carrera 20 # 34-25 de Bucaramanga y al correo electrónico notariaprimera@hotmail.com. Que declaro conocer y estar informado que en ella se presentan los derechos que me asisten como titular y los canales de atención donde ejercerlos.----

	cación:	digit	tación:	Lect	ura:	Liqu	ildación:	Rev	risión 1:	Cler	re:	Cop	las:
Proceso	Sinfony	Testa	Sinfony	Testa	Sinfony	Testa	Sinfony	Testa	Sinfony	Testa	Sinfany	Testa	Sinfony
ť	Air.		YELSY	1	100		11-11	Ż,		C)		Q.	11/2
Fecha			21/06/23									TE	37



# República 63e Colombia

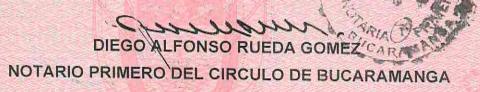


DERECHOS NOTARIALES \$ 74.900,00	RESOLUCION 0387 DEL 23 DE						
ENERO DE 2023, SUPERINTENDENCIA \$							
FONDO: \$ 7.950,00 IVA \$ 156.294,00	DECRETO 2076 DE 1.992						
LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA SI VALE							

EL OTORGANTE,

Aeptiblica de Co

ALEJANDRO ESTRADA CARMONA C.C.









DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA
Diego Alfonso Rueda Gómez

Es **PRIMERA** FOTOCOPIA AUTENTICA tomada del original de la escritura pública Nro. **2335** de fecha **4 de julio de 2023** se expide y se autoriza conforme al artículo 41 decreto 2148 de 1993, en **61** hojas útiles con destino a:

ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P AMB S.A. E.S.P.

Bucaramanga, ONCE (11) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)

MARIA ESPERANZA ZAMBRANO PINTO
NOTARIA ENCARGADA PRIMERA DEL CIRCULO DE
BUCARAMANGA

